Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

SEGUNDA PARTE
La idea de Justicia en la antigüedad

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

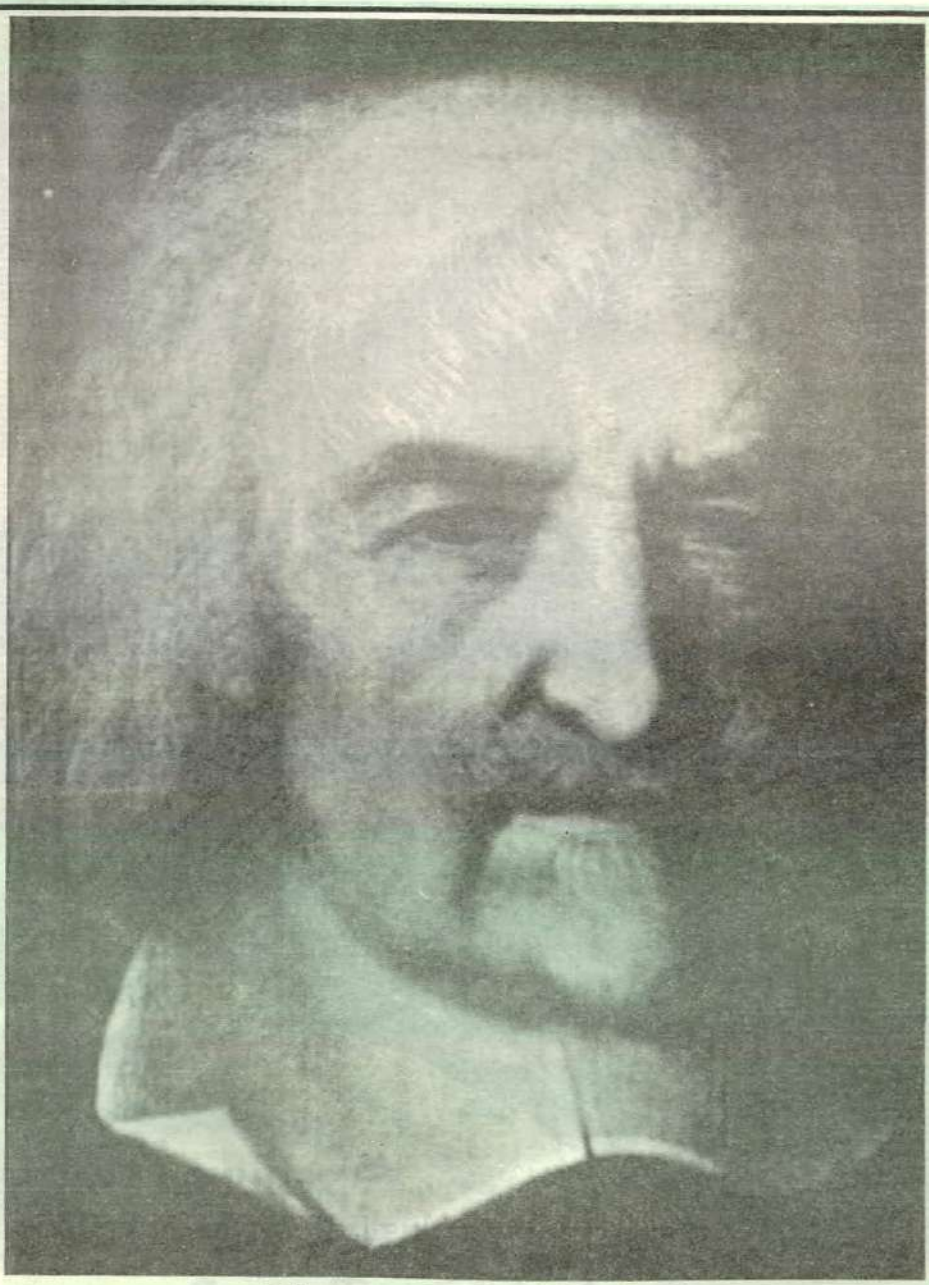

Thomas Hobbes

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

1. HAMMURABI

En el museo de Louvre se puede apreciar en un bloque de diorita, la codificación de leyes que se atribuye a Hammurabi, rey de Babilonia hacia el año 2000 a.C.; escritas en carácteres cuneiformes. El Código de Hammurabi es un conjunto de 288 leyes dictadas por aquel rey considerado el auténtico fundador del Imperio de Babilonia, pero que otros autores como Floris Margadant ubican en 1728 y 1686 a.C. Escrito en lengua semítica el Código fue descubierto en 1902 en Susa; consta de un prólogo extenso y preceptos de diversa índole que refleja una constante contradicción entre la ambición conquistadora y protección a la nobleza de un lado y un considerado socialismo de Estado por la protección al pueblo (campesinos, artesanos y esclavos), por otra parte.

Se inicia así en una de las más antiguas legislaciones que se conoce la contradictoria relación entre el Derecho y la justicia: en el discurso jurídico se aspira a ser justo pero el contenido normativo beneficia más al grupo en el poder. Otra contradicción ocurre con las leyes de elevada tendencia social pero escasa o nula aplicación.

En el fondo tal contradicción nace de una realidad social clasista y de lucha por el poder a la que se tiene que adecuar el Derecho, disfrazándose de beneficio para toda la sociedad, lo cual no es posible dada la existencia de intereses no solo diferentes sino, incluso, antagónicos.

El discurso de la filosofía del Derecho es entonces un intento por explicar estas contradicciones.

En el Código de Hammurabi encontramos una finalidad específica del orden normativo: que "los fuertes no opriman a los débiles". Junto con las leyes de contundente protección a la nobleza y a sus propiedades (incluso esclavos): el deudor responde de su obligación con su persona, esposa e hijos.

De hecho el reino de Hammurabi dominó desde Babilonia a toda la Mesopotamia, de derecho había relaciones comerciales y casi amistosas con los pueblos conquistados. Se trata de un imperio, máxima lucha por el poder y sin embargo hubo reparto de tierras, y control de precios y salarios.

El matrimonio no es estrictamente monogámico pero el adulterio se castiga con la muerte. Existe una amplia y completa legislación en torno al patrimonio con penas severas pero claramente diferenciadas de acuerdo a la escala social en que se encuentren los involucrados. El llamado juicio de Dios es considerado como medio contundente de prueba pero en realidad se demostraba la fuerza o la habilidad pero no la verdad, la justicia o la razón.

Existe ya una diferenciación entre delitos intencionales y culposos pero los castigos son crueles y trascendentales.

Parece haber una separación entre la función judicial y la sacerdotal, pero finalmente y no obstante la declarada finalidad el Derecho sirve para consolidar el poder de las clases privilegiadas.

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

EL CODIGO DE HAMMURABI

(Fragmentos)

"Cuando Marduk me envió a gobernar a los hombres y a promulgar justicia, puse en orden la tierra y procuré el bien del pueblo, ordenando:

1. Si un hombre acusa a otro de un crimen capital y no puede probarlo, el que acusa será castigado a muerte.

2. Si un hombre acusa a otro de brujería, el acusado será llevado al río, y si echado al agua el dios del río lo ahoga, el que lo ha acusado tomará posesión de su casa. Si el acusado se salva, el acusador será castigado de muerte y aquel que ha sido salvado por el dios del río tendrá la casa del acusador.

3. Un falso testimonio en materias de grano o moneda se castigará con pagar la cantidad que él ha acusado a otro.

5. Si un juez ha juzgado y sellado una causa y después cambia la sentencia, pagará veinte veces el valor de la sentencia y será desposeído de su cargo.

6. Si un hombre ha robado algo del templo o del palacio, morirá. El que compre lo robado, también morirá.

21. Si un hombre hace un agujero en una casa para entrar a robar, se le matará y enterrará delante del agujero.

25. Si un hombre entra a apagar el fuego de una casa y roba algo de ella, se le castigará echándole al fuego.

108. Si una vendedora de vino tiene la medida corta, se echará la tabernera al rio.

112. Si un carretero pierde la carga, el remitente tiene que recibir una indemnización de cinco veces el valor de lo que había confiado al carretero.

115. Si un hombre encarcela a otro por deuda, y éste muere en casa del acreedor, no hay razón de más disputa.

129. Si se sorprende a la esposa de un hombre acostada con otro hombre, se atará a los dos adúlteros y se los echará al río. El marido tiene derecho de perdonar a la esposa y el rey puede salvar también al hombre.

196. Si un hombre destruye el ojo a otro hombre, se le destruirá el ojo.

197. Si un hombre rompe un hueso a otro hombre se el romperá el hueso a él.

198. Si un hombre destruye el ojo a un liberto o le rompe un hueso, pagará una mina de plata.

199. Si un hombre destruye o rompe un hueso de un esclavo, pagará media mina de plata.

215. Si un médico opera a un hombre con la lanceta y le cura o le extirpa una catarata, recibirá diez siclos de plata.

216. Si el enfermo es hijo de un hombre libre, recibirá solamente cinco siclos de plata.

217. Si el enfermo es un esclavo, recibirá dos siclos de plata.

218. Si un médico ha operado con una lanceta a un hombre y le ha causado la muerte, o queriendo extirpar una catarata le ha vaciado el ojo, se castigará al médico cortándole la mano.

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

2. MOISES

Además de legislador, Moisés fue líder político, moralista y poeta; historiador y, quizá, una de las figuras más importantes de la cultura jurídica hebrea.

Cuenta la leyenda que Moisés, de la tribu de Leví, fue salvado de las aguas del Nilo por la propia hija del faraón que había ordenado la muerte de todos los hijos varones recién nacidos de los hebreos esclavizados en Egipto. Educado en la Corte Faraónica mata a un egipcio que maltrataba a un hebreo por lo que tuvo que huir y refugiarse en la tribu de los medianitas, de donde regresa para dirigir por mandato de Dios el éxodo de su pueblo hacia la tierra prometida. En el Sinaí Moisés recibe de Dios las Tablas de la Ley.

De acuerdo con el Antiguo Testamento, Dios habló y ordenó a Moisés (quien debe haber vivido unos trece siglos antes de Cristo) comunicara sus leyes al pueblo de Israel.

La legislación atribuida a Moisés se desarrolla en etapas históricas que rebasan fácilmente los años de su posible existencia.

PRIMERA. Éxodo 21.2-22.19, Decálogo y Deuteronomio 22.13-19, en la primera mitad del siglo IX a.C.

SEGUNDA. Deuteronomio 21.1.-26.15 entre los años 700 y 560 a.C.

TERCERA. Levítico 17-24, Éxodo 31.13-14, Números 10,15.38-41, en la época del exilio babilónico.

CUARTA. Ezequiel 40-48, en el siglo III a.C.

En esta legislación se nota claramente la constante preocupación de Jehová por el cumplimiento de las leyes. A diferencia de otros Dioses de otras civilizaciones.

De esta manera se manifiesta la esencia del Derecho como expresión de la voluntad divina.

Para la cultura occidental (incluyendo al Derecho) la influencia de la antigua religión judía ha sido de una importancia considerable. En la actualidad se pueden todavía notar reminiscencias de aquellas concepciones jurídico-religiosas. Por ejemplo el embargo no podía recaer sobre ciertos objetos necesarios al deudor (Deut. 24.6)

Ha persistido una especie de fe en el sacerdote como intérprete de la Ley. Todavía el abogado se viste de toga, trata de hablar en latín o cuando menos con un lenguaje distinto al del ciudadano común. También existen jerarquías y consecuentes tratamientos (magistrado, ministro, señoría, etc.) que hacen de los profesionales del Derecho una élite que mucho se parece a la sacerdotal, cuando menos siguen pareciendo ser de los privilegiados intérpretes de las leyes. Aunque los sacerdotes hebreos aún sostenidos por los feligreses debían vivir en la pobreza.

En el Antiguo Testamento encontramos frecuentes actos de legislación (Levítico, Deutoronomio y Decálogo) que demuestran la voluntad de Dios para lograr en los hombres el respeto a sus leyes.

Por considerarse a Jehová el autén-

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

tico propietario de la tierra, los hebreos eran solamente usufructuarios, debiendo acatar un régimen de imposiciones legales como perdonarse entre sí las deudas cada siete años y liberar a sus esclavos (hebreos) el diezmo (Deuteronomio 14 y 15); dejar descansar la tierra en el año sabático (Levítico 25); respetar disposiciones sobre la dieta (lev.; Dut. 12.14) y aspectos sexuales (como el severo castigo al adulterio Lev. 20.10).

El sistema jurídico rígido y drástico, como toda la organización social, tenía como base la asignación de premios y castigos en el otro mundo y también en la tierra de acuerdo al comportamiento observado en el respeto a las leyes.

Considerados como los jueces supremos, (Deut. 17.9) los sacerdotes comunes distinguían sin embargo entre pecados por ignorancia y por malicia (lev. 5.15) pero en contraste la ley del Talión se consideraba justa (Deut. 19). Se previeron ciudades para el asilo de homicidas involuntarios pero las leyes de la guerra eran sumamente crueles (Deut. 20.16-18).

Por otra parte se permitía a la familia monogámica, coexistiendo con el levirato (Deut. 25, 5 y 55) consistente en la obligación de contraer matrimonio con la viuda del hermano difunto.

Estos y otros contrastes producto de la mezcla indisoluble religión-Derecho se sostenía en la fe en la legitimidad de los gobernantes y por lo tanto en las leyes por ellos creadas, siempre "inspirados en Dios" como en el caso de Moisés siguiendo estrictamente los dictados y las órdenes de Jehová.

Obedecer la ley puede llevar hasta la santificación o cuando menos a respetar con eficiencia el orden establecido, lo cual venía a favorecer al grupo social en el poder. Aquí se va a denotar la contradicción entre la igualdad derivada del respeto a la ley (que era para todos) y la existencia de clases sociales antagónicamente enfrentadas: ricos, comerciantes y sacerdotes de un lado y pueblo y esclavos por otro.

El sistema social asegura su existencia entre otros factores por el carácter pedagógico del respeto a la ley, que se inculca desde la infancia en toda la vida de hebreo, quien considera su obediencia a las normas como sinónimo de virtud, bondad y valor que habrán de ser premiados justamente por Dios. El Dios legislador y ejecutor que habrá de castigar también toda falta a sus leyes, identificando el bien con la justicia y la desobediencia con la maldad.

"No he venido para abrogar la ley, sino para cumplirla". Jesús.

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

LOS DIEZ MANDAMIENTOS

1. No tendrás más dioses que Iavé.

2. No harás ninguna imagen de lo que hay en el cielo, ni en la tierra, ni en las aguas que están debajo de la tierra; -ni los adorarás, ni las servirás, porque yo soy un dios celoso, que castiga la iniquidad de los padres en los hijos hasta la tercera y cuarta generaciones- pero misericordioso para los que me aman y guardan mis mandamientos.

3. Tú no invocarás el nombre de Iavé en vano, porque Iavé no perdona al que lo invoca vanamente.

4. Acuérdate del sábado, santifícalo. Trabajarás seis días, y en ellos harás toda tu labor, pero el séptimo es el sábado de Iavé; no trabajarás en sábado, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu criado, ni tu criada, ni tus bueyes, ni el extranjero que está en tu casa. Porque en seis días hizo Iavé el cielo y la tierra y el mar, y todo lo que hay en ellos, y descansó el séptimo día, bendiciendo el sábado y santificándolo.

5. Honra a tu padre y a tu madre para que vivas largos días sobre la tierra que Iavé te ha dado.

6. No matarás.

7. No cometerás adulterio.

8. No robarás.

9. No levantarás falso testimonio a tu vecino.

10. No desearás la casa de tu vecino, ni la mujer de tu vecino, ni su criado, ni su criada, ni su buey, ni su asno, ni ninguno de los bienes de tu vecino.

(Fuente; Pijoan José Historia Univeral Ed. Salvat. Barcelona, España, 1980. Y. 2 pp. 115-117)

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

3. PLATON

Los griegos hacen dos importantes aportaciones al Derecho: el análisis del régimen constitucional y las discusiones en torno a la filosofía del Derecho.

La norma jurídica deja su origen divino para pasar a ser un producto de la razón, una creación del hombre y el orden de la comunidad. Se inauguran así los principios de la corriente jurídica del Derecho natural: existe una normatividad universal a la que debe adecuarse la creada por el hombre.

En el fondo es un intento de conciliar un discurso filosófico en el que se habla de la belleza o la verdad, lo mismo que de la justicia o de la equidad. En tanto la explotación del hombre por el hombre llega a su más alto grado de desarrollo con el esclavismo.

En la misma Grecia clásica que nos sigue asombrando por su progreso cultural, en las artes y en las formas del pensamiento humano, los esclavos reducidos a algo menos que animales no comparten el esplendor cultural ni tampoco las mujeres y extranjeros. Por lo que la famosa democracia griega quedaba en exclusiva para los ciudadanos ricos y libres que representaban el 10% de la población.

En este contexto es natural que los filósofos consideren el derecho y las leyes como esenciales para la estructuración de la polis.

Lo que no resulta claro es la identificación que se pretende entre Derecho y justicia pues no se concibe justo un sistema basado en el trabajo de esclavos y sin embargo era totalmente legal.

En la Constitución elaborada por Solón, los esclavos ni siquiera se consideran atenienses y el "democrático" derecho de voto era exclusivo del hombre libre o mejor dicho del ciudadano, status que dependía directamente de la riqueza patrimonial.

En este contexto nace Platón en el año 429 a.C., hijo de Aristón y Perictione, familia aristocrática y por tanto perteneciente a la clase en el poder, entre cuyos privilegios figura el de la educación, lo que le permite ser discípulo de Sócrates, es decir, dedicarse a la filosofía y a la política ya que no necesita trabajar para vivir.

Platón viaja, escribe y se relaciona con gobernantes hasta por razones de parentesco, en virtud de tales nexos Platón es vendido como esclavo; comprado y una vez en libertad funda la Academia, en cuyos jardines enseña filosofía y después de otras aventuras e intentos inútiles de aplicación de sus ideales, muere y es enterrado en su famosa Academia en el año 347 a.C.

En la platónica filosofía del Derecho, el hombre encuentra su verdadera libertad en la obediencia a las leyes; por el contrario, desobedecer la ley es destruirla y atentar contra aquello que distingue al hombre de los demás animales (Critón o sobre el deber). En voz de su maestro Sócrates, Platón cuestiona "¿o el mismo Estado puede persistir sin ser destruido, cuando las

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

normas dadas no son vigorosas, sino que los mismos ciudadanos las anulan y destruyen?

Los buenos órdenes políticos, o constituciones (politeiai) son siempre órdenes legales, órdenes que están de acuerdo con la ley. Por lo tanto un mandato arbitrario del tirano no puede considerarse como ley; pero entonces, si no es la voluntad del que posee el poder efectivo del Estado ¿cuál es la fuente del Derecho?, Platón contesta: es la idea, como el origen de todo; específicamente es la idea de justicia como principio fundamental y esencia del Derecho, su fin y consecuencia; de otra manera el Derecho creado por el hombre es una forma imperfecta de participación en la idea de justicia.

Para comprender la idea es necesaria la sabiduría por lo que lo mejor sería un gobernante sabio, capaz de hacer el bien a través del Derecho, puesto que toda ley es justa por naturaleza. Platón intenta una "república filosófica" en Siracusa para plasmar en la práctica política su filosofía jurídica. El fracaso es natural puesto que en los discursos de filosofía se puede elucubrar sobre el bien, la verdad, la belleza, la virtud y la justicia; pero en la realidad en pleno auge del esclavismo se impone un Derecho acorde a las necesidades de consecución y ejercicio del poder.

"Ciudadanos: sois hermanos, pero el Dios que os ha formado os ha hecho de modo distinto: ha hecho entrar oro en la composición de los más capaces de mandar, que son los de más valía. Ha mezclado plata en la composición de los auxiliares; hierro y bronce en la de los labradores y artesanos. Por lo general engendraréis hijos semejantes a vosotros".

Así explicaba Platón la existencia de las desigualdades sociales, "naturales" por lo tanto e incluso necesarias para la formación de clases, de cuya eficiente función respectiva y específica, depende la organización de la República ideal.

En el fondo se pretende justificar la división social del trabajo y, sobre todo, la presencia de esclavos que contradice de golpe toda idea de justicia platónica. A menos que dicha idea de justicia coincida con la ideología de las clases gobernantes: terrateniente, propietario de esclavos y guerreros, no tiene más posibilidades de existir.

En la grecia clásica del esplendor cultural y origen de la filosofía del Derecho, según Aníbal Ponce: "el número de espartanos propiamente dichos -los nueve mil ciudadanos del tiempo de Licurco era una suma bien exigua respeto al número de pobladores que tenían sometidos: los 220,000 ilotas, dominados después de batallas sangrientas y reducidos a trabajar la tierra como esclavos y los 100,000 periecos, que se entregaron sin lucha y consiguieron por eso la libertad personal pero no cívica: reducida libertad que usaban en el comercio y las industrias, y que los espartanos se la hacían pagar con frecuentísimos impuestos".

En tanto que en Atenas por cada ciudadano libre se contaba por lo menos dieciocho esclavos y más de dos metécos (extranjeros y libertos, semejantes a los periecos espartanos).

Esta es la sociedad en la que la

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

filosofía, el Derecho, la moral, la religión y la educación, fortalecerán el orden establecido: "Desde que un hombre crece, y puesto que las leyes le enseñan que hay dioses, no cometerá jamás ninguna acción impía ni pronunciar discursos contrarios a las leyes".

Anibal Ponce describe de manera contundente el ideal de justicia en la filosofía del Derecho de Platón:

"La justicia según Platón será lograda a condición de que cada clase social realice su función propia sin amenazar el equilibrio general ni intentar cumplir funciones que no le corresponde. Que cada clase cumpla pues con la virtud que le es privativa; que los filósofos piensen, que los guerreros luchen, que los obreros trabajen para los filósofos y los guerreros.

Si esa justicia se realiza -peregrina justicia como pueden ver, pero la única que conciben las clases dirigentes- la sociedad no experimentaría jamás el más mínimo tropiezo. El afán de las aristocracias por mantenerse indefinidamente en el poder se muestra sin reticencias en la "armonía" de Platón y encuentra en una metáfora famosa su expresión más exacta "una república -dice Platón- que desde su origen ha asegurado a sus miembros una formación feliz (es decir, que cada clase cumpla satisfecha con su "virtud"), se parece a un círculo cuya circunferencia se extendería sin cesar. (La República).

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

LA REPUBLICA O DE LO JUSTO

PLATON

Sócrates. Es el caso que bajé ayer al Pireo con Galucón (1) hijo de Aristón, para dirigir mis oraciones a la diosa (2) y ver cómo transcurría la fiesta, que por primera vez se celebraba. La Pompa (3) de los habitantes del lugar me pareció muy hermosa, si bien, en mi opinión, en nada le cedía la de los tracios. Una vez que rezamos y vimos la ceremonia, emprendimos el camino de vuelta a la ciudad. Polemarco, hijo de Céfalo, viéndonos de lejos, dijo al esclavo que le seguía que corriese en nuestro seguimiento, y que nos rogase que esperásemos a su señor. Llegóse a nosotros el esclavo, y tirándome del manto: -Polemarco-dijo- os ruega que esperés por él-. Volvíme, y le pregunté dónde estaba su señor. -Tras de mi viene -dijo-; esperadle un momento-. Le esperamos, dijo a esto Galucón. Poco después vimos aparecer a Polemarco en compañía de Adimante (4) hermano de Glaucón, Nicérato, hijo de Nicias (5) y, con ellos, algunos otros que regresaban de la Pompa. Polemarco al llegarse a nosotros, me dijo: «Me parece, Sócrates, que volvéis a la ciudad». -No te equivocas -le dije. -¿Ves cuántos somos? -Si. -Pues o bien serés los más fuertes, o habréis de quedaros aquí. -Hay un término medio: y es que os persuadamos a que nos dejéis marchar. -¿Cómo habréis de persuadirnos, si no queremos dar oídos a vuestras razones? -No es fácil, en efecto -dijo Glaucón. -Pues seguros podéis estar -prosiguió Polemarco- de que no las escucharemos. -¿No sabéis -dijo en esto Admante- que la carrera de antorchas de esa noche en honor de la diosa se hará a caballo? -¿A caballo? Novedad es ésa. ¿Es que van a hacer a caballo esa carrera, sustentando en las manos antorchas que se pasarán unos a otros? (6) -Sí -dijo Polemarco-, y, a más de eso, habrá una fiesta nocturna que valdrá la pena de verse.(7) Nosotros iremos a verla después de cenar, y charlaremos con algunos jóvenes que allí habrá. Quedaos, pues, y no os hagáis más del rogar. -Ya veo que no nos queda otro remedio -dijo Glaucón. -Puesto que tú lo quieres -le dije-, quedémonos.

"Fuimos, pues a casa de Polemarco, donde encontramos a sus dos hermanos, Lisias (8) y Eutidemo, con Trasímaco de Calcedonia, Carmántides, de la aldea de Peanea, y Clitofón, hijo de Aristónimo; Céfalo, (9), padre de Polemarco, hallábase igualmente allí. Hacía mucho tiempo que no le había visto yo, y me pareció muy aventajado. Estaba sentado, apoyada en un almohadón la cabeza; traía ceñida una corona, por haber ofrecido en aquél día un sacrificio doméstico. Ocupamos a su lado los asientos que estaban dispuestos en círculo. En cuanto me vio Céfalo me saludó diciéndome: Raras veces vienes al Pireo, Sócrates; y, sin embargo, sería para nosotros un placer que vinieses por aquí más a menudo. Si yo tuviese todavía fuerzas para ir a la ciudad, te ahorraría el trabajo de venir aquí, yendo yo mismo a tu encuentro. Te quedaré obligado si, desde ahora, vuelves a ver-

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

nos con más frecuencia, porque has de saber que hallo más encanto que nunca en los placeres de la conversación a medida que me abandonan los placeres del cuerpo. Ten, pues, esa complacencia conmigo. Conversarás también con estos jóvenes; pero no olvides a un amigo que te es sobremanera devoto.

"Pues yo, Céfalo -le dije-, me complazco infinito en la compañía de los ancianos. Como quiera que se hallan al final de un camino que acaso hayamos de recorrer algún día, me parece natural que nos informemos de ellos acerca de si la senda es trabajosa o fácil. Y puesto que tú te encuentras en la edad que los poetas califican de umbrales de la vejez (10) me proporcionarías un placer con decirme qué es lo que de ella piensas, y si consideras esa estación como la más áspera de la existencia.

"Te diré, Sócrates -me respondió-, mi pensamiento, sin disfrazarlo en nada. Me ocurre a menudo, como dice el antiguo proverbio, (1) encontrarme con algunos hombres de mi edad. Toda la conversación se va en quejas y lamentaciones por su parte. Recuerdan con nostalgia los placeres del amor, de la mesa y todos los demás de análoga índole, de que gustaban en su juventud. Se afligen por esa pérdida como si se tratase de la pérdida de los mayores bienes. La vida que entonces llevaban -dicen- era dichosa; la que ahora arrastran, ni siquiera merece nombre de vida. Quéjanse asimismo algunos de ellos de las injurias y malos tratos a que les expone la vejez por parte de sus allegados. No hablan de ella, en fin, más que para acusarla de ser causa de mil males. Por mi parte, Sócrates, creo que están muy lejos de atinar con la verdadera causa de sus males; porque si esa causa fuese la vejez, no hay duda que habría de producir los mismos efectos en mí y en los demás viejos. Ahora bien, yo he conocido otros ancianos de carácter muy diferente, y recuerdo que hallándome en cierta ocasión con el poeta Sófocles, alguien le preguntó en presencia mía si su edad le permitía aún gozar de los placeres eróticos. «¡Dios no lo permita!, fue su respuesta. Hace mucho que he sacudido el yugo de ese tirano furioso y brutal». Me pareció entonces que tenía razón para expresarse en tales términos, y los años no me han hecho cambiar de opinión. La vejez es, en efecto, un estado de reposo y de libertad en lo que atañe a los sentidos. Cuando la violencia de las pasiones ha cedido y se ha amortiguado su fuero, el hombre se ve, como Sócrates decía, libertado de un tropel de tiranos furiosos (12). En cuanto a las añoranzas de los viejos de que hablo, así como por lo que se refiere a sus quejas de los malos tratamientos recibidos de sus allegados, no deben atribuir la causa de ellos a la vejez, Sócrates, sino a su propio carácter. La vejez es soportable cuando se tienen costumbres moderadas y cómodas; mas cuando se está dotado de un carácter contrario a esas costumbres, así la vejez como la misma juventud son infelicísimas (13).

"Encantado quedé de su respuesta, y a fin de alentar cada vez más la conversación, añadí: Convencido estoy, Céfalo, de que,cuando hablas en estos términos, los más de los que te escuchen no hallarán aceptables tus razones, y que se imaginarán que hallas recursos contra las incomodidades de la vejez, no tanto en tu carácter cuanto en tu opulencia; porque los ricos, dirán, pueden procurarse no peque-

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

ños alivios.

"Verdad dices, No me escuchan. Llevan, a decir verdad, alguna razón en lo que dicen, pero mucha menos de la que se figuran. Ya sabes la respuesta que dio Temístocles a aquel habitante de Sérife (14), que le echaba en cara que debiese su fama a la ciudad en que había nacido, antes que a su propio mérito: «Cierto -repuso-, que si fuera yo de Sérife, no sería conocido; pero tampoco lo serías tú más, de haber nacido en Atenas». Lo mismo puede retrucarse a los viejos poco ricos y sobrado mohínos, y decirles que acaso hiciera la pobreza insoportable la vejez al mismo hombre sensato, pero que jamás las riquezas harán más llevadera la senectud sin sensatez.

"Pero dime, Céfalo -proseguí yo-: esos grandes bienes que posees, ¿los has recibido de tus antepasados, o bien adquiriste tú la mayor parte de ellos?

"¿Qué es lo que he adquirido yo, preguntas, Sócrates? Me he mantenido, en buen orden, a igual distancia de mi abuelo y de mi padre. Porque mi abuelo, cuyo nombre llevo, habiendo heredado un patrimonio aproximadamente igual a mi actual hacienda, hizo adquisiciones que excedían con mucho de los bienes que había recibido, mientras que Lisanías, mi padre, he ha dejado menos hacienda de la que ves que poseo. Por mi parte, satisfecho quedaría con tal de que mis hijos se encontrasen, después de muerto yo, con una herencia que no esté por cima ni excesivamente por bajo de la que yo encontré a la muerte de mi padre.

"Lo que me ha movido a dirigirte esta pregunta -le dije-, es que no me pareces muy apegado a las riquezas, cosa que suele darse en los que no son autores de su fortuna, mientras que aquellos que la deben a su industriosidad son doblemente apegados a ella, porque le tienen apego, en primer lugar, por ser obra suya, como los poetas tienen amor a sus versos, y los padres a sus hijos; y, a más de esto, la aman, como los demás hombres, por la utilidad que de ella obtienen. Así son hombres de trato difícil, y sólo sienten estimación por el dinero. -Razón tienes -dijo Céfalo. -Perfectamente -añadí yo-. Pero dime otra cosa: ¿cuál es, a juicio tuyo, la mayor ventaja de cuantas procuran las riquezas?

-Trabajo me costaría convencer a muchos de lo que voy a decir. Ya sabrás, Sócrates, que cuando el hombre se acerca al término de su vida, siente temores e inquietudes por cosas respecto de las cuales no sentía antes el menor cuidado: lo que se cuenta de los infiernos y de los suplicios que en ellos se preparan para los malvados, acude entonces al espíritu. Empieza uno a temer que esas historias, tratadas hasta entonces de fábulas, no sean otras tantas verdades, débase esa aprensión a debilidad del alma, o ya sea que el alma distinga entonces esas cosas más claramente, a causa de su mayor proximidad. Siéntese, pues, el hombre lleno de inquietudes y de terror. Repasa todos los actos de su vida para ver si ha hecho o no daño a alguien. Aquel que, al examinar su conducta, la encuentra sembrada de injusticias, tiembla, se entrega a la desesperación, y a menudo, por las noches, el miedo le despierta, sobresaltándole, como a los niños. Mas aquel que nada tiene que reprocharse, encuentra de continuo a su lado una dulce esperanza que sirve de nodriza a su vejez, como dice Píndaro al presentar con graciosa imagen

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

al hombre que ha vivido justa y santamente:

"La esperanza le acompaña, brizando (dulcemente su corazón
y dando el pecho a su senectud;
La Esperanza que rige a su arbitrio
el fluctuante espíritu de los mortales.

como admirablemente dice. Y precisamente porque las riquezas son de grandísima utilidad para llegar a eso, es por lo que son a mis ojos tan preciosas, no para cualquier hombre, sino solamente para aquel que es sensato. Porque a ellas debemos en gran parte no hallarnos expuestos a causar perjuicio a nadie, ni siquiera involuntariamente, ni a usar de mentira, así como la ventaja de poder abandonar este mundo limpios de temores por algunos sacrificios que hayamos dejado de hacer a los dioses, o por algunas deudas que no hayamos saldado con los hombres. las riquezas tienen otras muchas ventajas, sin duda; pero, bien sopesado todo, creo que daría preferencia sobre todas las demás a ésta que digo, por el bien que procuran al hombre sensato".

-Nada más hermoso -repuse- que lo que dices, Céfalo. ¿Pero te parece que sea definir bien la justicia hacerla consistir simplemente en decir la verdad, y en restituir a cada cual lo que él se haya recibido, o no será esto más bien justo o injusto según los casos? Así, por ejemplo, si alguien, después de haber confiado sus armas a un amigo, se las reclamase habiéndose vuelto loco, todo el mundo conviene en que ese amigo no debería devolvérselas, y que si tal hiciera cometería una injusticia. Convienése comúnmente, asimismo, en que estaría mal no disfrazar a los ojos del loco el estado en que se encuentra. -Cierto es. -La justicia, por tanto, no consiste en decir la verdad y en restituir a cada cual aquello que le pertenece.

-Pues, con todo, en eso precisamente consiste -interrumpió Polemarco- si hemos de creer en Simónides. -Bueno, pues continuad vosotros el diálogo -dijo Céfalo-. Mi puesto os cedo. Verdad es que, por lo demás, tengo que ir a acabar mi sacrificio. -¿Has de ser, entonces, Polemarco quien te suceda? -le dije. -Sí -repuso Céfalo, sonriendo, y al mismo tiempo salió para ir a rematar su sacrificio.

-Enséñame, pues, Polemarco, puesto que asumes el lugar de tu padre, lo que dice de la justicia Simónides, (16) y en qué lo apruebas tú. -Dice que lo propio de la justicia es dar a cada cual aquello que se le debe, y encuentro que lleva razón en eso.

-Sobremanera difícil es no referirse a Simónides. Fue un sabio, un hombre divino. Mas ¿entiendes tú acaso, Polemarco, lo que con eso quiso decir? Por mi parte, no lo comprendo. Es evidente que no quiere decir que debamos retituir, como hace un instante decíamos, un depósito cualquiera cuando lo reclame un hombre que no se halle ya en el uso de su razón. Y eso no obstante, ese depósito es una deuda. ¿No es verdad? -Así es. -Pues así y todo, fuerza es que nos guardemos muy mucho de hacer entrega de ello a quien lo reclame sin hallarse ya en el uso de su razón. -Cierto es eso. -Por consiguiente, Simónides habrá querido decir otra cosa. -indudablemente, puesto que considera que debemos hacer bien a nuestros amigos, y no perjudicarles en nada. -Ya entiendo. Restituir a un amigo el dinero que nos ha confiado, cuando no puede recibirlo sin perjuicio, no es darle lo que se le debe.

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

¿No tienen ese sentido las palabras de Simónides? -Si. -Pero ¿debemos devolver a nuestros enemigos lo que les debemos? -Sin duda que sí; aquello que les debemos, precisamente. Mas no debemos a nuestros enemigos sino aquello que conviene que se les deba; es decir, mal. -Según eso, ¿se habrá expresado Simónides como poeta y por modo enigmático acerca de la justicia, puesto que, a lo que parece, ha creído que consistía en dar a cada cual lo que le conviene, aunque haya servido de otra expresión? -Así parece.

-Si alguien le hubiese preguntado: «Dí, Simónides, ¿a quién devuelve la medicina aquello que le conviene y qué es lo que le da?» ¿Qué crees tú que hubiera respondido? -Que da a los cuerpos los alimentos, bebidas y remedios convenientes. -Y el arte del cocinero, ¿qué da y a quién da lo que conviene? -Da a cada manjar su aderezo. -Y ese arte lo llamamos justicia, ¿qué da y a quién da lo que conviene? -Si hemos de atenernos, Sócrates, a lo que más atrás se dijo, la justicia hace bien a los amigos, y mal a los enemigos. -Por consiguiente, ¿llama Simónides justicia al hacer bien a los amigos y mal a los enemigos? Así me parece,cuando menos. ¿Quién puede hacer más bien a sus amigos, y más mal a sus enemigos, en caso de enfermedad? -El médico. -¿Y en el mar, en caso de peligro? .El piloto. -Y el hombre justo, ¿en cuál ocasión y en qué puede hacer más bien a sus amigos, y más mal a sus enemigos? -Me parece que será en la guerra, atacando a los unos y defendiendo a los otros. -Perfectamente. Mas repara, mi querido Polemarco, que para nada necesitamos al médico cuando no sufrimos de enfermedad alguna. -Cierto es. -Ni al piloto cuando no estamos en el mar. -También es verdad eso. -Pues, por la misma razón, ¿será inútil el hombre justo fuera de la guerra? -No lo creo. -Entonces, ¿sirve también la justicia en tiempo de paz? -Sí. -Pero también sirve en ese tiempo la justicia. -Sí. -¿Para la recolección de los bienes de la tierra? -Sí. -¿Y el oficio de zapatero, sirve también? -Sí. -Me dirás que sirve para que tengamos calzado. -Sin duda. -Pues dime también para qué es útil en el comercio. -¿Qué entiendes por comercio: las relaciones de negocios, o bien alguna cosa? -No, eso mismo es lo que entiendo por tal. -Cuando uno quiere aprender a jugar a los dados, ¿con quien es preferible asociarse: con un hombre justo, o con un jugador de profesión. -Con un jugador de profesión. -Y para la construcción de una casa, ¿vale más que acudamos al hombre justo mejor que al no arquitecto? -Todo lo contrario. -Pues así como para aprender música me dirigí al músico preferentemente que al hombre justo, ¿en qué caso me dirigiré a éste mejor que a aquél? -Cuando se trate de dar empleo al dinero. -Quizás no, cuando haya que hacer uso de él, porque si quiero comprar o vender un caballo en común con alguien, formaré sociedad más bien con un chalán. -Lo mismo pienso. -Y con el piloto o con el constructor, si se trata de un barco. -En efecto. -¿En qué me será de particular utilidad el justo cuando quiera dar en común algún empleo a mi dinero? -Cuando se trate, Sócrates, de ponerlo en depósito y de conservarlo. Es decir, cuando no quiera hacer ningún uso de mi dinero, sino dejarlo ocioso. -Realmente así es.

-Según eso, la justicia me será útil cuando mi dinero no me sirva de nada. Aparentemente. -La justicia me servirá, por tanto, cuando haya que conservar una

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

podadera sola o con otras; mas si quiero servirme de ella, habré de dirigirme al viñador. -Desde luego. -Asimismo me dirás que, si quiero conservar un escudo o una lira, la justicia me será buena para eso; pero que, si quiero servirme de ellos, tendré que recurrir al músico y al maestro de esgrima. -Por fuerza habrá de ser como dices. -Y, en general, respecto de cualquier cosa que sea, la justicia me será inútil cuando me sirva yo de esa cosa, y útil cuando no me sirva de ella. -Bien puede ser.

-Pero ten en cuenta, querido Polemarco, que si la justicia sólo no es útil para aquellas cosas de que no hacemos uso, no puede decirse precisamente que tenga gran importancia. Para mientes, además, en lo que voy a decirte: el que es más diestro en dar golpes, así en la guerra como en la lucha, ¿no es también el más diestro en precaverse de los golpes contra él dirigidos? -Sí. -Y el que es más diestro en guardarse de una enfermedad y en prevenirla, ¿no será, a la vez, el más capacitado para hacer contraer a otro esa misma enfermedad? -Tal creo. -¿Quién será más apto para guardar un ejército? ¿No será aquel que mejor sepa sustraerse a los designios y proyectos del enemigo? -Sin duda que sí. -Por consiguiente, el mismo hombre que es apto para guardar una cosa, será apto para sustraerla (17). -En efecto. -Por tanto, si el justo es apto para guardar el dinero, será igualmente apto para sustraerlo. -Cuando menos, semejante afirmación es consecuencia de lo que acabamos de decir. El hombre justo es, por tanto, un pícaro. Parece que hayas tomado esa idea de Homero, (18) que alaba mucho a Antíloco, abuelo materno de Ulises, y dice de él que «descollaba sobre los hombres en hurtar y jurar». Por consiguiente, según Homero, Simónides y tú, la justicia no es sino el arte de escamotear para bien de nuestros amigos y en perjuicio de nuestros enemigos. ¿No es así como lo entiendes tú? -¡No, por zeus! No sé qué es lo que he querido decir. Con todo, sigue pareciéndome que la justicia consiste en obligar a nuestros amigos y en perjudicar a nuestros enemigos.

-Pero ¿Qué es lo que entiendes por amigos? ¿Aquellos que nos parecen ser hombres de bien, o aquellos que lo son realmente, aún cuando no los tengamos por tales? Otro tanto digo de los enemigos. -Me parece que lo natural es querer a aquellos a quienes tenemos por hombres de bien, y aborrecer a aquellos otros a quienes consideramos como malvados. -¿No suelen los hombres equivocarse en este respecto, y tomar por hombre honrado a quien solamente la apariencia tiene de tal, o, por el contrario, creer que aquel otro es un bergante, cuando es un hombre de bien? -Convengo en ello. -Y aquellos a quienes eso ocurre, ¿tienen por enemigos, entonces, a hombres de bien, y a malvados por amigos? -Sí. -Según eso, la justicia, en lo que a ellos atañe, ¿consistirá en hacer bien a los malvados y mal a los buenos? -Así parece. -Pero los buenos son justos e incapaces de perjudicar a nadie. -Así es como dices. -¿Será justo, entonces, por lo que dices, hacer mal a quienes no nos lo hace a nosotros? -Ni mucho menos, Sócrates. Es un crimen hablar así.

-¿Habremos de decir, según eso, que sea justo hacer daño a los malvados y hacer bien a los buenos? -Eso es más conforme a la razón que lo que hace un instante decíamos. -Pero lo que ocurrirá con eso, Polemarco, será que, para todos

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

aquellos que se equivocan en los juicios que formulan sobre los hombres, será justo perjudicar a sus amigos, puesto que los considerarán como a malvados, y hacer bien a sus enemigos por razones contrarias; conclusión directamente opuesta a lo que hacíamos decir a Simónides.

-La consecuencia es necesaria; pero cambiemos algo la definición que del amigo y del enemigo dimos. No me parece acertada esa definición. -¿Cómo decíamos, Polemarco? -Decíamos que aquel es nuestro amigo, que nos parece hombre de bien. -¿Qué cambio quieres que introduzcamos? -Quisiera decir que nuestro amigo debe a la vez parecernos hombre de bien y serlo realmente, y que aquel que lo parezca sin serlo, sólo en apariencia será nuestro amigo. Y otro tanto habremos de decir de nuestro enemigo. -Según eso, el verdadero amigo será el hombre de bien, y el malvado el verdadero enemigo. -En efecto. -¿Te parece que introduzcamos asimismo algún cambio en lo que decíamos respecto de la justicia, que consistía en hacer bien al amigo y mal al enemigo, y que añadamos «si el amigo es honrado y si el enemigo no lo es»? -Sí. Me parece que eso está bien dicho. -¡Cómo! Es propio del hombre justo hacer daño a sus enemigos, que son los malvados. -Dime: los caballos a quienes se hace daño, ¿Se tornan mejores o peores? -No, sino peores. -¿Y en qué? ¿En la virtud propia de su especie, o en aquella que es propia de los perros? -En la virtud privada de su especie. -¿No diremos, análogamente, que aquellos hombres a quienes se hace mal se tornan peores en la virtud que es propia del hombre? -Sin duda que sí. -¿No es la justicia la virtud propia del hombre? -Indiscutiblemente.

-Según eso, mi querido amigo, será de toda necesidad necesario que aquellos hombres a quienes se hace mal habrán de hacerse más injustos todavía. (19) -Pero ¿es que un músico, en virtud de su arte, puede hacer a nadie ignorante en música? -Imposible es eso. -¿Puede un caballerizo, por medio de su arte, convertir a nadie en torpe para montar caballo? -No. -¿Podrá el hombre injusto convertir en injusto a otro hombre gracias a la justicia?, y, en general, ¿pueden los buenos hacer con su virtud malvados a los demás? -No es posible. -Porque el enfriar no es efecto de lo cálido, sino de su contrario, ni humedecer es efecto de lo seco, sino de lo opuesto. -Indudablemente. -El efecto que bueno produce no es perjudicarnos, sino todo lo contrario. -Evidentemente. -Pero, ¿es bueno el hombre justo? -Desde luego. -Según eso, lo propio del hombre bueno no será perjudicar a su amigo ni a nadie, sino que eso será propio de su contrario; es decir, del hombre injusto. -Me parece que llevas razón en lo que dices, Sócrates. -Por tanto, si alguien dice que la justicia consiste en dar a cada cual lo que se le debe, y si por eso entiende que el hombre justo sólo mal debe a sus enemigos, así como sólo bien debe a sus amigos, semejante lenguaje no será digno de un hombre sensato, puesto que no es conforme a la verdad, y acabamos de ver que nunca es justo hacer daño a nadie. -Estoy de acuerdo contigo. -Y si alguien se atreve a decir que semejante máxima es de Simónides, de Bías, de Pitaco o de cualquier otro sabio, ambos a dos le desmentiremos. -Dispuesto estoy a unirme a tí. -¿Sabes de quién es la máxima: justo es hacer bien a los amigos, y mal a los enemigos? -No. ¿De quién es? -Creo que ha de ser de Periandro (20) de Pérdiccas (21), de Jer-

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

jes, de Ismenias el tebano, o de cualquier otro hombre rico y poderoso. -Verdad dices. -Sí; pero si la justicia no consiste en eso, ¿en qué consiste?

"En lo que duró la conversación, Trasímaco había abierto varias veces la boca para interrumpirnos. Los que estaban sentados cerca de él se lo impedían, queriendo oírnos hasta el final. Pero así que hubimos dejado de hablar, no pudo contenerse por más tiempo, y revolviéndose súbitamente, cayó sobre nosotros dos como una bestia feroz que quisiere devorarnos. El terror se apoderó del ánimo de polemarco y del mío. Después, tomándome a mi por separado, me dijo: «¿A qué viene, Sócrates, toda esa verborrea? Por qué habéis de cederos, como si estuvieseis de acuerdo, la victoria el uno al otro, ni más ni menos que si fueseis unos niños. ¿Quieres saber sinceramente qué es la justicia? No te límites a preguntar y a vanagloriarte neciamente de refutar las respuestas de los demás. No ignoras que es siempre más fácil y cómodo preguntar que responder. Respóndeme tú ahora. ¿Qué es la justicia? Y no vayas a decirme que es lo que conviene, lo que es útil, lo que es ventajoso, o lucrativo, o provechoso. Respóndeme clara y precisamente, que no soy hombre como para tomar tonterías por respuestas de ley».

"Espantado quedé oyendo tales palabras. Le miré temblando, y creo que hubiese perdido el uso de la palabra si hubiera sido él el primero en mirarme. (22). Mas ya había puesto yo en él los ojos cuando estalló su cólera. Así me hallé en condiciones de responderle, y le dije, no sin cierto miedo: «No te irrites contra nosotros, Trasímaco. Si tanto Polemarco como yo nos hemos equivocado en nuestro diálogo, seguro puedes estar de que ha sido contra nuestra propia intención. Si buscásemos oro, no procuraríamos embaucarnos el uno al otro, y hacer con ello imposible su descubrimiento. ¿Cómo quieres, entonces, que al escudriñar qué sea la justicia, es decir, una cosa mil veces más preciosa que el oro, seamos tan insensatos que trabajemos por engañarnos mutuamente, en lugar de aplicarnos en serio a descubrirla? Guárdate de creer semejante cosa, querido. Lo que ocurre es, bien lo veo, que tal empresa es superior a nuestras fuerzas. Así vosotros, los hombres expertos, más piedad que indignación debéis concebir respecto de nuestra flaqueza».

-¡Por Heracles -dijo Trasímaco con forzada risa-, que aquí tenemos la habitual ironía de Sócrates! Bien sabía yo que no habías de responderme, y había prevenido a todos de que recurrirías a las argucias que sueles, antes que responder.

-Agudo eres, Trasímaco -le dije-. De sobra sabías que si preguntas a cualquiera de qué se compone el número doce, añadiendo: «No me digas que de dos veces seis, o de tres veces cuatro, o de seis veces dos, o de cuatro veces tres, porque no me satisfaré con ninguna de esas respuestas», sabías -digo- que nadie podría responder a una pregunta planteada en esa forma. Pero si ese cualquiera te dijese, a su vez: «Cómo explicas, Trasímaco, la prohibición que me impones de que te dé como respuesta ninguna de las que acabas de decirme? Si resultase que la verdadera respuesta fuese una de ésas, ¿quieres que diga otra cosa que la verdad? ¿Cómo entiendes eso?» ¿Qué tendrías que responderle?

-¡Pues sí que se trata aquí de eso! -dijo

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

Trasímaco. -Quizá si. Pero aún cuando el caso fuese diferente, si aquel a quien se interroga estima que es análogo, ¿crees que por eso habrá de responder menos conforme a su pensamiento, prohibámoselo o no? -¿Es eso lo que pretendes hacer? ¿Vas a darme por respuesta alguna de las que empecé por prohibirte? -Bien consideradas las cosas, no me extrañaría que tomase esa decisión. -Bueno, pues si te demuestro que hay una respuesta posible, respecto a la justicia, mejor que las anteriores, ¿a qué te condenas tu mismo? -A lo que merecen los ignorantes; es decir, a aprender de quienes son más expertos que ellos. Gustosamente me someto a esa pena. -¡Sí que eres gracioso! A más de la pena de aprender habrás de darme dinero encima. -Lo tenemos -dijo Glaucón-. Si sólo de eso depende, habla, Trasímaco, que todos pagaremos por Sócrates. -Adivino vuestra intención. Queréis que Sócrates, como tiene por costumbre, me interrogue, en vez de contestar, haciéndome incurrir en contradicción.

-Pero, hablando de buena fe, ¿qué respuesta quieres que te dé yo? En primer lugar, no sé de ninguna, y no la oculto. En segundo lugar, tú, que lo sabes todo, me has vedado todas las respuestas que pudiera darte. A tí es, más bien, a quien incumbe decir qué es la justicia, puesto que te vanaglorias de saberlo. No te hagas de rogar, por consiguiente. Responde por amor a mi, y no hagas desear a Glaucón y a todos los que aquí se hallan la instrucción que de ti esperan.

"Acto continuo, Glaucón y todos los asistentes le conjuraron a que se rindiese. Trasímaco, con todo, se hacía el remolón, aún cuando bien se echaba de ver que ardía en deseos de hablar, para atraerse los aplausos de la concurrencia, porque estaba convencido de que había de decir maravillas. Por fin se rindió. «Ese es -dijo- el gran secreto de Sócrates. No quiere enseñar nada a los demás, mientras que va mendigando ciencia por todas partes, sin agradecer nada a nadie».

"Razón tienes, Trasímaco, al decir que aprendo gustosamente de los demás. Pero te equivocas cuando dices que en modo alguno se lo agradezco. Les doy muestras de mi reconocimiento en cuanto está en mi poder. Aplaudo; eso es todo lo que puedo hacer, toda vez que carezco de dinero. Ya verás de qué buena gana aplaudo aquello que me parezca bien dicho, así que hayas respondido tú; porque estoy seguro de que tu respuesta ha de ser excelente.

-Oyeme, pues. Digo que la justicia no es otra cosa sino aquello que es ventajoso para el más fuerte. Vamos, ¿por qué no aplaudes? Bien sabía yo que no habías de hacer tú tal cosa. -Espera, por lo menos a que haya comprendido tu pensamiento, porque todavía no lo entiendo. Por lo que dices, la justicia es aquello que es ventajoso para el más fuerte. ¿Qué entiendes por eso, Trasímaco? ¿Quieres decir que porque el atleta Polidamas sea más fuerte que nosotros, y porque sea ventajoso para el mantenimiento de sus fuerzas comer carne de buey haya de ser análogamente ventajoso para nosotros comerla también? -Eres un burlón, Sócrates, y sólo buscas echar a mala parte todo lo que se te dice. -¿Quién, yo? ¡Nada de eso! Pero por favor, explícate más claramente. -¿No sabes que los Estados, o son monárquicos, o aristocráticos, o populares? -Sí que lo sé. -¿No es el más fuerte aquél que gobierna en cada Estado? -Evidentemente. -¿No

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

hace cada cual de ellos leyes en provecho suyo: el pueblo, leyes populares; el monarca, leyes monárquicas, y parejamente los demás? Y, una vez hechas esas leyes, ¿no declaran sus autores que la justicia, para los gobernados, consiste en observar esas mismas leyes? ¿No castigan a aquel que las transgrede, como culpable de una acción injusta? Ahí tienes cuál es mi pensamiento. En cada Estado, la justicia no es sino el provecho de aquel que tiene en sus manos la autoridad y es, por ende, el más fuerte. De lo cual se sigue, para todo hombre que sepa razonar, que, donde quiera que sea, la justicia y lo que aprovecha al más fuerte son una y la misma cosa.

-Ahora comprendo lo que quieres decir. Si es o no cierto es lo que voy a tratar de examinar ahora. Tu defines la justicia como aquello que es provechoso, no obstante haberme prohibido que la definiese así. Verdad es que añades: «lo que es provechoso para el más fuerte». -¡No siento mas que eso! -Todavía no sé si es mucho o no; lo que sé es que hay que ver si lo que dices es cierto o no. Convengo contigo en que la justicia es algo provechoso; pero tú agregas que solamente lo es para el más fuerte. Eso es lo que yo ignoro, y lo que es preciso examinar.

-Examínalo, pues. -Ahora mismo. Respóndeme: ¿no dices que la justicia consiste en obedecer a aquellos que gobiernan en los diversos Estados, ¿pueden equivocarse, o no? -Pueden equivocarse, en efecto. -Así, cuando instituyan leyes, unas serán bien instituías, y otras mal. -Tal creo. -Es decir, que unas serán provechosas para ellos, y otras perjudiciales. -Desde luego. -Y, con todo, los súbditos habrán de observarlas, y en eso consiste la justicia; ¿no es así? -Sin duda. -Según eso, ¿es justo, en tu opinión, hacer no sólo aquello que es provechoso, sino aquello que redunda en perjuicio del más fuerte? -¿Qué estás diciendo? -Ni más ni menos que lo que tú mismo dices. Pero examinemos más detenidamente la cosa. ¿No has convenido conmigo en que los que gobiernan se equivocan, a veces, en lo que atañe a su interés, en las leyes que imponen a sus súbditos, y que es justo para éstos hacer, sin distinción alguna, todo aquello que les es ordenado? -Convine en ello, efectivamente. -Confiesa, pues, igualmente, que al decir que es justo que los súbditos hagan todo aquello que se les ordena, has convenido en que la justicia consiste en hacer lo que es nocivo para los que gobiernan; es decir, para los más fuertes, en el caso en que, sin querer, dispongan algo que vaya en contra de sus intereses. ¿Y no habrá que concluir de esto, sapientísimo Trasímaco, que es justo hacer todo lo contrario de lo que al principio decías, puesto que lo que se ordena al más débil es perjudicial para el más fuerte? -Sí Sócrates; evidente es lo que dices -interrumpió Polemarco.

-Sin duda -intervino Clitofón-, toda vez que contamos con tu testimonio. -¿Y qué falta hace ningún testimonio, si Trasímaco conviene en que los que gobiernan disponen a veces cosas contrarias a su propio interés, y que, aún en ese caso, es justo que sus súbditos obedezcan? -Trasímaco -dijo a esto Clitofón-, ha dicho únicamente que es justo que los súbditos hagan aquello que les sea ordenado. -Pero, además, ha añadido que la justicia es aquello que es provechoso para el más fuerte. Después de asentar esos dos principios, ha quedado de acuerdo en que los más fuertes dan a veces leyes contrarias a

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

sus intereses. Ahora bien, síguese de esas confesiones que la justicia no es ya ni lo que redunda en provecho ni lo que es en desventaja del más fuerte. -Pero es que lo que Trasímaco ha entendido por provechoso para el más fuerte es aquello que el más fuerte considera que redunda en beneficio suyo. Ha pretendido que eso es lo que debe hacer el más débil, y que en eso consiste la justicia. -No se ha expresado así Trasímaco. -Poco importa, Polemarco, -dije yo-, si Trasímaco recibe como suya esa explicación, como tal la aceptaremos nosotros. Dime, pues, Trasímaco: ¿entiendes así la definición que has dado de la justicia? ¿Quieres decir qué es lo que el más fuerte cree que redunda en provecho suyo, engáñese o no?

-¿Yo ¡En absoluto! ¿Crees que llamo fuerte (23) a aquel que se equivoca, en tanto que se equivoca? -Creí que era eso mismo lo que decías, al confesar que los que gobiernan no son infalibles, y que a veces yerran. -Eres un sicofante, (24) y como tal quieres atribuir a mis palabras un sentido que no tiene. ¿Calificas de médico a aquel que se engaña respecto de los enfermos, en tanto que se equivoca, o de calculador a aquel que yerra en un cálculo, en tanto se engaña? Verdad es que se dice: el médico, el calculador, el gramático se ha equivocado; pero ninguno de ellos se equivoca en tanto es lo que decimos que es. Y rigurosamente hablando, puesto que así es como hay que proceder contigo, ningún artista se equivoca, porque no se equivoca en tanto su arte no le abandona, y en abandonándole ya no es tal artista. Otro tanto ocurre con el sabio y con el hombre que gobierna, aún cuando en el lenguaje usual se diga: erró el médico, el gobernante se ha equivocado. He aquí, pues, mi respuesta precisa. El que gobierna, considerado como tal, no puede equivocarse: aquello que dispone es siempre lo más provechoso para sí, y aquello es lo que debe hacer todo el que a él está sujeto. Así es cierto, como al principio dije que la justicia consista en hacer aquello que es más provechoso para el más fuerte.

-¿Conque soy un sicofante, en tu opinión? -Sí que lo eres. -¿Crees que he tratado de tenderte lazos con interrogaciones capciosas? -Bien lo he advertido, mas nada conseguirás con ello. Echo de ver tus sutilezas, y por lo mismo no lograrás vencer en la discusión. -No quiero tenderte ningún lazo; más, para que nada semejante ocurra desde ahora, dime si hemos de entender con arreglo al uso común, o con la más extremada precisión, las expresiones: «el que gobierna», «el más fuerte», «aquél cuyo provecho constituye, como decías, la norma de lo justo por el más débil». -Deben tomarse en todo rigor. Pon ahora por obra todos los artificios para refutarme, si es que puedes. No te pido cuartel; pero perderás el tiempo y el trabajo. -¿Me crees tan insensato que trate de esquilar a un león (25) y de calumniar a Trasímaco? -Ya lo intentaste, y te salió fallido el intento.

-Acabemos con eso, y respóndeme. El médico, rigurosamente considerado, tal como tú acabas de definirlo, ¿es el hombre que trata de enriquecerse, o le guía algún otro móvil que el de curar a los enfermos? -No otro móvil sino éste. -¿Y el piloto, quiero decir el auténtico piloto, es marinero o jefe de marineros? -Jefe de éstos es. -Poco importa que, como ellos, se encuentre en el mismo barco; no por eso es marinero, porque no por ir por la

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

mar es piloto, sino que lo es a causa de su arte y de la autoridad que sobre los marineros posee. -Así es. -¿No poseen uno y otro, no guía así al uno como al otro un interés peculiar? -En efecto. -¿Y cual es el objeto de su arte más que perseguir y lograr para cada uno de ellos ese interés? -Ningún otro más que ése. -¿Pues qué: tiene ningún arte otro interés que su perfección misma? -¿Cómo dices? -Si me preguntases si le basta al cuerpo con ser cuerpo, o se todavía le falta algo, te respondería yo que sí, y que precisamente por eso se ha inventado la medicina, porque el cuerpo se encuentra enfermo a veces, y porque ese estado no le conviene. Por tanto, para procurar al cuerpo aquello que le es provechoso, ha sido inventada la medicina. ¿Llevo o no razón en lo que digo? -Tienes razón.

-Asimismo, te pregunto si la medicina, o cualquier otro arte, está sujeta en sí misma a alguna imperfección, y si necesita de alguna otra facultad, así como los ojos necesitan de la facultad de ver, o las orejas de la facultad de oir. Y así como estas partes del cuerpo tienen necesidad de un arte que provea a aquello que les es útil, ¿estará sujeto cada arte a algún defecto, y necesita de algún otro arte que vele por su interés, y éste de otro, y así hasta el infinito? ¿O bien cada arte se basa por sí mismo a su propio interés? ¿O mas bien no necesita para ello ni de sí mismo ni del auxilio de otro alguno, siendo por su naturaleza misma exento de todo defecto y de toda imperfección, de suerte que no tenga otra finalidad del provecho de aquello a que es aplicado, mientras que él mismo pertenece íntegro en todo punto, sano y perfecto tanto tiempo cuanto conserve su esencia propia? Examina rigurosamente cuál de esas dos opiniones sea más cierta. -La última.

-Según eso, ¿la medicina no piensa en su interés, sino en el del cuerpo? -Sólo en el del cuerpo, en efecto. -Otro tanto ocurrirá con la equitación, pero no se interesa en sí misma, sino en los caballeros; y con las otras artes que, no necesitando de nada para sí mismas, únicamente se ocupan del provecho de aquello a que se aplican. -Así es como dices. -Pero es, Trasímaco, que las artes mandan sobre sus súbditos. -Trabajo me cuesta estar de acuerdo contigo en este punto. -No existe, entonces, arte ni ciencia alguna que se proponga ni que orden aquello que sea más provechoso para el más fuerte. Todas ellas tienen como finalidad el interés de su sujeto, o el del más débil. -Quiso replicar, al pronto, pero al cabo se vio obligado a admitir este extremo lo mismo que el anterior. -Así -le dije-, no se propone ni ordena aquello que redunde en provecho suyo, sino lo que vaya en provecho del enfermo; porque ya hemos convenido en que el médico, en cuanto médico, gobierna al cuerpo y no es mercenario. ¿No es eso? -Convino en ello. -Y que el verdadero piloto no es marinero, sino jefe de los marineros. -Lo reconoció asimismo. -Semejante piloto no tendrá presente, pues, ni ordenará aquello de que resulte provecho para él, sino aquello que vaya en beneficio de sus súbditos. A este fin tiende; sea conveniente y provechoso dice todo lo que dice y hace todo lo que hace.

"En estas estábamos, y todos los concurrentes veían con toda evidencia que la definición de la justicia era directamente opuesta a la de Trasímaco, cuando éste, en vez de responderme, me preguntó si tenía yo nodriza. -¿No valdría más que

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

me respondieses -le dije- que no dirigirme semejantes preguntas? -Es una lástima que así te amohine mi pregunta, y que te irrites así. Verdaderamente te hace falta una nodriza, puesto que ni siquiera sabes qué sean rebaños, ni qué un pastor. -¿Quieres decirme a qué viene eso? -Viene a cuento de que te figuras que los pastores piensan en el bien de sus rebaños, que los engordan y cuidan con otras miras que las de su interés propio y del de sus señores. Imaginas asimismo que los que gobiernan, y por tales entiendo los que verdaderamente gobiernan, están animados de otros sentimientos que los que animan a los pastores respecto de sus rebaños, y que no se ocupan día y noche de otra cosa que de su particular provecho. Tan lejos estás de conocer la naturaleza de lo justo y de lo injusto, que incluso ignoras que la justicia es un bien para todos menos para el justo; que es útil para el más fuerte, que manda, y nociva para el débil, que obedece; que la injusticia, por el contrario, ejerce su imperio sobre las personas justas que,por simplicidad, ceden en todo al interés del más fuerte, y sólo se ocupan en cuidar del interés de aquél, sin pensar en el suyo propio. Ahí tienes, simple, cómo hay que enfocar la cosa. El hombre justo es vencido donde quiera que se halla en concurrencia con el hombre injusto. En primer lugar, en las transacciones y en los negocios particulares, hallarás siempre que el injusto sale ganando en el trato, y que el justo pierde. En los asuntos públicos, como las necesidades del Estado exijan alguna contribución, el justo con igual hacienda, dará más que el injusto. Para éste será, en cambio, el provecho íntegro, en habiendo algo que ganar. En la administración del Estado, el primero, por lo mismo que es justo, en lugar de enriquecerse a expensas del público, lo que hará será dejar que decaigan y se arruinen sus asuntos domésticos, por el escaso cuidado que se tomará de ellos. Y aún no será poco para él que no le ocurra algo peor. A más de esto, se hará odioso a sus amigos y allegados, porque no querrá hacer por ellos nada que esté más allá de lo equitativo. La suerte del injusto es completamente opuesta, puesto que, poseyendo, como ya he dicho, un gran poder, lo utiliza para descollar siempre sobre los demás. En un hombre de este carácter es en quien debemos poner los ojos, si quieres comprender hasta qué punto es más provechosa la injusticia que la justicia. Aún comprenderás mejor esto que te digo si consideras la injusticia llevada al colmo, cuando tiene por efecto hacer venturosísimo a quien la comete, y desdichado sobre toda ponderación a aquellos que son sus víctimas y que no quieren rechazar injusticia por injusticia. Hablo de la tiranía, que pone por obra el fraude y la violencia con propósito de apoderarse, no poco a poco y como por menudo, del bien ajeno, sin que, sin respetar lo sagrado ni lo profano, invade a la vez y de golpe las fortunas de los particulares y del Estado. Los ladrones vulgares, cuando son sorprendidos in fraganti, son castigados con la última pena; se los abruma con los más odiosos nombres. Según la índole del delito que hayan cometido, se les trata de sacrílegos, de raptores, de pícaros, de ladrones; pero un tirano que se ha hecho dueño de sus bienes y persona de sus conciudadanos, en lugar de recibir esos detestados nombres, es considerado como hombre feliz, y precisamente por los otros que conocen su crimen. Porque si se cen-

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

sura la injusticia, no es por temor de cometerla, sino de sufrirla. Tan cierto es, Sócrates, que la injusticia, cuando es llevada hasta determinado extremo, es más fuerte, más libre, más poderosa que la justicia, y que ésta, como antes dije, se vuelve del lado del interés del más fuerte, y la injusticia se orienta hacia su propio interés y en su propio provecho.

-Trasímaco, después de habernos anegado los oídos, como un bañista, con este largo y terrible razonamiento, se levantó como para irse; pero la compañía le obligó a que explicase lo que acababa de decir. Yo mismo se lo rogué ahincadamente. ¡Cómo -le dije-, divino Trasímaco! ¿Puedes pensar en irte de aquí después de un discurso como ése? ¿No es preciso que antes sepamos por tí, o que tú mismo veas si la cosa es, en efecto, como dices? ¿Es que crees que el punto sobre que hemos de emitir nuestro laudo tenga tan poca importancia? ¿No se trata de decidir qué regla de conducta haya de seguir cada uno de nosotros a fin de gozar en vida de la mayor ventura posible?

-¿Quién os ha dicho que yo pensase de otra manera? -dijo a esto Trasímaco. -Me parece que no te preocupas ni poco ni mucho de nosotros, y que poco te importa que vivamos dichosos o no, sin ser instruidos en lo que tú pretendes saber. Instrúyenos, por favor, que seguro puedes estar de que no has de dar con ingratos. Por lo que a mi se refiere, he de declararte que no pienso como tú, y que jamás me convencerá nadie de que sea más provechoso ser malvado que hombre de bien,ni aún teniendo poder para hacerlo todo impunemente. Sí, Trasímaco, sí; aún cuando el malvado tenga poder para hacer el mal con violencia o con habilidad, nunca creeré que sea preferible su estado al del hombre justo. Quizá no sea yo el único que aquí piensa de esta manera. Demuéstranos, pues, por modo decisivo que erramos al preferir la justicia a la injusticia.

-¿Y cómo quieres que te pruebe yo semejante cosa? Si todo lo que te llevo dicho no te ha convencido, ¿qué más puedo hacer yo por tí? ¿Habré de hacer entrar a la fuerza en tu espíritu mis razones? -¡No, por Zeus! Lo que has de hacer antes que nada es atenerte a aquello que una vez hayas dicho, y si introduces alguna mudanza en ello, hazlo abiertamente, y no trates de sorprendernos; porque, volviendo sobre lo que más atrás queda dicho, bien ves, Trasímaco, cómo, después de haber definido al médico con la mayor precisión posible, no te has creído capaz de darnos con la misma exactitud una definición del auténtico pastor. Nos has dicho que el pastor, en cuanto pastor, no se cuida de su rebaño por el mismo rebaño, sino al modo que un cocinero que lo ceba para un banquete, o como un mercenario que quiere sacar de él dinero. Ahora bien, eso es contrario a su profesión de pastor, cuya única finalidad consiste en procurar el bien del rebaño que le es encomendado, porque, en tanto que la tal profesión conserva su esencia, es perfecta en su género, y con eso tiene todo aquello que necesita. Por la misma razón creía yo que estábamos obligados a convenir en que toda administración, así pública como particular, se ocupaba únicamente del bien de aquella cosa que le estuviese encomendada. ¿Piensas, en efecto, que aquellos que gobiernan los Estados -quiero decir aquellos que son propiamente merecedores de ese título y que cumplen los debes que aparejados lleva-, se hallen a

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

gusto con el mando? -¿Que si lo creo? Seguro estoy de ello. -¿No has observado, Trasímaco, en lo que a los cargos públicos se refiere, que nadie quiere ejercerlos por sí mismos, sino que todos exigen un salario a trueque de su ejercicio, convencidos de que tales cargos sólo resultan útiles, por su propia índole, a aquellos para quienes son ejercidos? Y dime, por favor, ¿no se distinguen unas artes de otras por sus diversos efectos? -Respóndeme con arreglo a tu pensamiento, si quieres que convengamos en algo. -Por la diversidad de sus efectos se distinguen, ciertamente. -Cada una de ellas procura a los hombres, por tanto, un beneficio que solamente es propio de ella: así, la medicina procura la salud; el arte del piloto, la seguridad en la navegación, y a este tenor las demás artes. -Sin duda. -¿Y cuál es el beneficio del arte del mercenario, sino el salario? Porque ése es su efecto propio. ¿Confundes en un solo arte medicina y arte de pilotar, o, si quieres seguir usando de términos precisos, como al principio lo has hecho, dirás que el arte de pilotar y la medicina sean la misma cosa, si ocurre que el piloto recobre la salud ejerciendo su arte, porque le sea salutífero andar en el mar? -Nada de eso. -Pues tampoco dirás que el arte del mercenario y el del médico sean la misma cosa porque el mercenario se halle bien de salud al ejercer su arte. -Tampoco diré tal cosa. -Ni que la profesión del médico sea la misma que la del mercenario, porque el médico exija cierta recompensa por la curación de los enfermos. -Tampoco. -¿No hemos quedado en que cada arte posee su particular ventaja? -Sea como dices. -Si existe un beneficio o ventaja común a todos los artistas, evidente será, desde luego, que sólo podrá venirles tal ventaja de un arte que todos ellos añadan a aquél que cada cual practique. -Es posible. -Decimos, pues, que el salario que todos los artistas perciben les viene de su condición de mercenarios.

-Sea. -Así, no será de su arte de donde ese salario les venga, sino que, para expresarnos con justeza, habremos de decir que la finalidad de la medicina consiste en devolver la salud, la de la arquitectura, en construir casas, y que si de ello resulta un salario para el médico o para el arquitecto, es porque, por añadidura, son mercenarios. Lo mismo ocurre con las demás artes. Cada una de ellas produce su efecto propio, siempre en provecho de aquello a que se aplica. ¿Qué beneficio obtendría de su arte, en efecto, un artista, si lo ejerciese gratuitamente? -Ninguno. -¿Dejaría de ser útil su arte? -No lo creo. -Resulta, por tanto, evidente, una vez más, que ningún arte, ninguna autoridad, apunta a su propio y exclusivo interés, sino, como ya queda dicho, al interés de su súbdito o sujeto; es decir, al del más débil y no al del más fuerte. Por eso es por lo que he dicho, Trasímaco, que nadie quiere gobernar ni curar gratuitamente los males ajenos, sino que exige recompensa por ello; porque si alguno quiere ejercer su arte como es debido, ninguna recompensa resulta para él del mero ejercicio de ese arte, porque todo el provecho es para su sujeto. Fuerza ha sido, pues, para decidir a los hombres a que asumiesen el mando, ofrecerles alguna recompensa, como dinero, honores, o algún castigo si rehusan hacerse cargo de dicho mando.

-¿Cómo ha de entenderse eso,Sócrates? -dijo Glaucón-. Sobradamente conozco las dos primeras clases de recompensas;

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

pero lo que no conozco es ese castigo cuya exención presentas tú como un tercer género de recompensa. ¿No conoces, según eso, la recompensa de los hombres sensatos, aquella que les determina a tomar parte en los negocios? ¿No sabes que ser interesado o ambicioso es cosa vergonzosa y como tal recibida? -Sí que lo sé. -Pues por eso no quieren los hombres avisados intervenir en los negocios con propósito de enriquecerse en ellos, porque temerían ser considerados como mercenarios, si exigieran francamente algún salario a cambio del mando, o como ladrones, distrajeran secretamente en su propio provecho los fondos públicos. Tampoco ponen la mira a las honras, porque no son nada ambiciosos. Preciso es, por tanto, que se determinen a tomar parte en el gobierno por algún poderoso motivo, como es el temor al castigo, y por eso es, según todas las trazas, por lo que se considera como cosa vergonzosa el hacerse cargo espontáneamente de la administración pública, sin ser a ello forzados. Ahora bien, el mayor castigo para el hombre de bien, cuando se niega a gobernar a los demás, consiste en ser gobernado por otro hombre peor que él. Ese temor es el que obliga a los discretos a hacerse cargo del gobierno, no atendiendo a su propio interés ni a su gusto, sino porque a ello les fuerza la falta de otros hombres que sean tan dignos como ellos, o más que ellos, de asumir el mando; de suerte, que si se encontrase un Estado compuesto únicamente de hombres de bien, veríase en él solicitada la condición de particular como hoy se ven solicitados los cargos públicos, y claramente se echaría de ver, en semejante Estado, que el verdadero magistrado no tiene presente su propio interés, sino el de los súbditos. Y cada ciudadano, persuadido de esa verdad, preferiría ser venturoso merced a los cuidados de otro, antes que trabajar por la felicidad de los demás. No concedo, por tanto, a Trasímaco, que la justicia sea el interés del más fuerte; pero en otra ocasión examinaremos ese punto. Lo que el propio Trasímaco ha agregado respecto a la condición del malvado, que dice ser más afortunada que la del justo, se me antoja de mayor importancia. ¿Eres tú de esa misma opinión, Glaucón? Entre uno y otro partido, ¿cuál abrazarías? -La condición del hombre justo, como más ventajosa -dijo Glaucón- ¿Has oído la enumeración que acaba de hacer Trasímaco de los bienes que van ligados a la condición del malvado? -Sí, pero nada de eso creo. -¿Quieres que busquemos algún medio de probarle que se equivoca? -¿Por qué no? -Si oponemos al prolijo discurso que acaba de dirigirnos, otro discurso, no menos dilatado, en favor de la justicia, y él, a su vez pronuncia otro a seguida del nuestro, tendremos que contar y sopesar las ventajas de una y otra parte, y, además, se necesitarán jueces que fallen; mientras que conviniendo amigablemente en aquello que nos parezca verdadero o falso, como hace un instante hacíamos, seremos, a la vez, jueces y abogados. -Cierto es. -¿Cuál de entrambos métodos te agrada más? -El segundo.

-Respóndeme, pues, Trasímaco. Pretendes que la injusticia consumada es más provechosa que la justicia perfecta. -Sí -dijo Trasímaco-, y ya he expuesto las razones en que para ello me fundo. -Perfectamente. Pero ¿qué piensas de esas dos cosas? ¿No das a una el nombre de virtud, y el de vicio a la otra? -Sin duda

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

que sí. Probablemente darás el nombre de virtud a la justicia, y el de vicio a la injusticia. -¡Precisamente! ¿Pues por ventura no pretendo yo que la injusticia es útil, y que la justicia no lo és? -¿Cómo dices, entonces? -Todo lo contrario. -¡Cómo! ¿Es un vicio la justicia? -Nada de eso, sino una tontería generosa. -¿Entonces es perversidad la injusticia? -No, sino cordura. -Según eso, ¿son buenos y sensatos, a juicio tuyo, los hombres injustos? -Sí, aquellos que lo son en sumo grado, y que son bastante poderosos para adueñarse de ciudades y de imperios. Tal vez imagines que quiero hablarte de los cortabolsas. No es que ese oficio no tenga también sus ventajas, en cuanto es ejercido impunemente; pero esas ventajas no son nada comparadas con las de aquellos a que acabo de referirme.

-Perfectamente calo tu pensamiento; mas lo que me sorprende es que des a la justicia los hombres de virtud y de cordura, y a la injusticia los nombres contrarios. -Eso es, con todo, lo que pretendo. -Duro es de aceptar,y ya no sé cómo habré de arreglármelas para refutarte. Si dijeras simplemente, como otros, que la injusticia, aunque útil, es cosa vergonzosa y mala en sí, cabría responderte lo que por lo común se responde a eso. Pero toda vez que te alargas hasta calificarla de virtud y de cordura, no hay duda que no vacilarás en atribuirle la fuerza, la belleza, y todos los demás títulos que comúnmente se atribuyen a la justicia. -Adivinas con justeza.

-No debo desalentarme en este examen, tanto más cuanto que tengo mis motivos para creer que hablas en serio; porque me parece, Trasímaco, que no se trata de una chanza tuya, y que realmente piensas y sientes lo que dices. -¿Y a tí qué te importa que yo piense o no como digo? Tu limítate a refutarme.-Poco me importa, desde luego; mas permíteme que te dirija una nueva súplica. ¿Querría llevar ventaja en cualquier cosa el hombre justo a otro justo? -Desde luego que no. De no ser así, no sería tan complaciente ni tan simple como yo le supongo. -¡Cómo! ¿Ni siquiera en una acción justa? -Ni siquiera en eso. -¿Querría, cuando menos, aventajar al injusto, y creería poder hacerlo justamente? -Creería que podría hacerlo, y acaso quisiese; mas inútiles serían sus esfuerzos. -No es eso lo que yo deseo saber. Sólo una cosa te pregunto, y es si no tendría la justa pretensión ni voluntad de aventajar a otro justo, sino solamente al injusto. -Sí; tiene esta última pretensión. -¿Y querría el injusto aventajar al justo en injusticia? -Sin duda que sí, puesto que quiere aventajar a todo el mundo. Por consiguiente ¿querrá aventajar también en injusticia al injusto, y se esforzará por aventajar a su semejante, sino a su contrario; mientras que el injusto quiere aventajar al uno y al otro. -Muy bien dicho. -El injusto es inteligente y diestro, y el justo ni una cosa ni otra. -También eso es acertado. -¿Aseméjase, entonces, el injusto al hombre inteligente y experto, y el justo no se le asemeja en nada? -Sin duda, puesto que aquel que es de tal o cual manera se asemeja a los que son lo mismo que él es, y aquel que no es así no se les asemeja. -Perfectamente. Según eso, ¿cada uno de ellos es tal como aquellos a quienes se asemeja? -¿Pues no te estoy diciendo que sí? -¿No dices, Trasímaco, de un hombre, que es músico y de otro que no lo es? -Sí. -¿Cuál de los dos es inteligente, y cuál no? -El músico es inteligente; el otro no lo es. -El uno, como inteligente, es

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

hábil; el otro es inhábil, por la razón contraria. -Así es. -¿No ocurre eso mismo respecto del médico? -Sí.

-¿Crees que el músico que templa su lira querría poner tensas o flojas las cuerdas de su instrumento más que otro músico? -No. -¿Más de lo que las pondría un hombre ignorante en música? -Desde luego. -Y el médico, en la prescripción de la bebida o de la comida, ¿querría aventajar a otro médico, o exceder en el mismo arte que profesa? -No. -¿Y aventajar al que no es médico? -Eso sí. -Examina sí, respecto de cualquier ciençia que sea, te parece que el hombre sensato quiera superar, en lo que dice y en lo que hace, a otro versado en la misma ciencia, o si solamente aspira a hacer lo mismo que éste en las mismas ocasiones. -Bien pudiera ser como dices. -Y el ignorante, por el contrario, ¿no quiere aventajar al sabio o al ignorante? -Posiblemente. -Pero el sabio es sensato. -Sí. -Es hábil. -Sí. -Así, aquel que es hábil y sensato no quiere aventajar a su semejante, sino a su contrario. -Tal parece. -Mientras que aquel que es inhábil e ignorante quiere superar al uno y al otro. -Sea.

-¿No has confesado, Trasímaco, que el injusto quiere aventajar a su semejante y a su contrario? -Eso he confesado. -¿Y que el justo no quiere aventajar a su semejante, sino a su contrario? -Sí. -¿Aseméjase el justo al hombre sensato y hábil, y el injusto a aquél que es inhábil e ignorante? -Puede que sí. -Pero ya hemos convenido en que uno y otro son tal como aquellos a quienes se asemejan. -En eso convinimos. -Evidente es, pues, que el justo es hábil y sensato, y el injusto ignorante e inhábil.

"Trasímaco convino en todo esto, mas no tan fácilmente como yo lo refiero; con infinito trabajo le arranqué estas confesiones. Sudaba el hombre la gota gorda, tanto mas cuanto que hacía mucho calor. Le ví enrojecer entonces por vez primera. Cuando hubimos quedado de acuerdo en que la justicia es habilidad y virtud, y la injusticia vicio e ignorancia: Consideremos este punto -le dije-, como cosa resuelta. Hemos dicho, además, que la fuerza corresponde en patrimonio a la injusticia. ¿No lo recuerdas, Trasímaco? -Lo recuerdo, pero no estoy satisfecho de lo que acabas de decir y tengo algo que responder a ello. Bien sé que sólo con que yo abra la boca, me dirás que lanzo una arenga. Así que déjame en libertad de hablar, o interroga tú, si quieres hacerlo, y yo te contestaré haciendo señas con la cabeza como en los cuentos de comadres. -No digas nada, te conjuro a ello, que vaya contra tu propio pensamiento.

-Ya que no quieres que hable como me plazca, diré todo lo que se te apetezca. ¿Qué más deseas? -Nada, sino que respondas como acabo de pedirte, si es que te parece bien, con todo. voy a interrogarte. -Pregunta. -Te pregunto, pues, para reanudar la hilación de nuestra disputa, ¿qué es la justicia en comparación de la injusticia?: tú has dicho, me parece, que esta última era más fuerte y poderosa. Pero ahora, si la justicia es habilidad y virtud, fácil me será demostrar que es más fuerte que la injusticia; y no hay quien no convenga en ello, puesto que la injusticia es ignorancia. Mas, sin necesidad de detenerme en esa prueba, ahí tienes otra. ¿No hay Estados que llevan la injusticia hasta atreverse a atentar a la libertad de otros Estados, e incluso a subyugar y poner en esclavitud a muchos de ellos? -Sin duda

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

que los hay. pero eso no debe acontecer más que a un Estado que esté muy bien gobernado, y que lleve al colmo la injusticia. -Ya sé que ése es tu pensamiento. Lo que quisiera saber es si un Estado que se hace señor de otro puede llevar a término semejante empresa sin contar con la justicia, o si se verá obligado a servirse de ella.

-Si la justicia es habilidad, como hace un instante decías, a ella habrá de recurrir el Estado; mas si las cosas son tales como digo yo, lo que empleará ese Estado será la injusticia. -Te agradezco, Trasímaco, que respondas tan atinadamente, y no con señales de cabeza. -Por obligarte lo hago. -Y yo te quedo reconocido por ello. Pero hazme otro favor y dime si un Estado, un ejército, una gavilla de salteadores, de ladrones, o cualquier otra sociedad de esa índole, podría salir triufante en sus empresas si los miembros de que se componga violasen unos respecto de otros todas las reglas de la justicia. -No podría tal. -¿Y si observasen esas reglas? -Entonces sí que podría. -¿No será porque la injusticia haría surgir entre ellos sediciones, odios y combates, mientras que la justicia los mantendría en paz y en concordia? -Sea, por no tener discusión contigo. -Haces bien. Mas si es propio de la injusticia engendrar odios y disensiones dondequiera que se encuentre, sin duda producirá el mismo efecto entre los hombres, ya sean libres, ya esclavos y los incapacitará totalmente para emprender nada en común. -Ciertamente. -Y si se hallare en dos hombres, ¿no estarán siempre éstos en disensión y en guerra? ¿No se odiarán mutuamente tanto cómo odiarán a los justos? -Sin duda que sí. -Pues ¿es que por hallarse en un solo hombre habrá de perder la injusticia su propiedad, o bien la conservará? -Que la conserve; sea.

-Tal es, según eso, la naturaleza de la injusticia, que, encontrándose en un Estado, en un ejército, en cualquiera otra sociedad, reducirá a esa sociedad, en primer término, a la absoluta impotencia de emprender nada, en virtud de las querellas y sediciones que en su seno suscite; y, en segundo lugar, la tornará en enemiga de sí misma y de todos los que son contrarios a ella; es decir, de las gentes de bien. ¿No es cierto esto que digo? -Sí. -Aun cuando se halle exclusivamente en solo un hombre, producirá idénticos efectos: le pondrás, ante todo, en la imposibilidad de obrar, mediante las sediciones que moverá en su alma, así como en virtud de la oposición continua en que se hallará consigo mismo, siendo tras esto su propio enemigo y el de todos los justos. ¿No es eso? -Sí. -Pero ¿no son también justos los dioses? -Desde luego. -Según eso, el injusto será enemigo de los dioses, y amigo de ellos el justo. -Extrae valerosamente cuantas consecuencias te plazca, que yo no he de oponerme a ellas, por no indisponerme con los que nos escuchan.

-Lleva, pues, hasta el final la competencia, y sigue contestándome. Acabamos de ver que los hombres de bien son mejores, más hábiles y más fuertes que los malvados; que éstos no pueden emprender nada con otros; y cuando hemos supuesto que la injusticia no les impedía ejecutar en común algún plan, esa suposición no estaba de acuerdo con la verdad exacta; porque, si fuesen completamente injustos, volverían su injusticia los unos contra los otros. Es evidente que conservan entre sí algún resto de justicia, que les impide perjudicarse recíprocamente

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

mientras están perjudicando a los demás, y que gracias a ese resto de justicia llevan a realización sus propósitos. En rigor, es la injusticia quien les hace acometer criminales empresas; pero sólo a medias son malos, puesto que aquellos que son del todo malvados e injustos se hallan también en absoluta impotencia de obrar. Así es como concibo yo la cosa, y no como tú la exponías al principio. Réstanos examinar si la condición del justo es mejor y más dichosa que la del injusto. Motivos tengo para creerlo así, en vista de todo lo anteriormente expuesto. Pero examinemos la cosa más a fondo, tanto más cuanto que no se trata aquí de una bagatela, sino de lo que debe ser norma de nuestra vida. -Examina, pues.

-Eso es lo que voy a hacer. Respóndeme. ¿No posee el caballo una función que es propia de él? -Sí. -¿no llamas función de un caballo, o de otro animal cualquiera, a aquello que no puede hacerse, o hacerse bien, por lo menos, si no es por mediación tuya? -No entiendo qué quieres decir. -Tomémoslo de otra forma. ¿Puedes ver no siendo por medio de los ojos? -No. -¿Ni oir como no sea con las orejas? -¿Podemos decir con razón entonces, que ésa es tu función? -Sí. -¿No podrían podarse las viñas con un cuchillo, un machete o algún otro instrumento? -Sin duda que sí. -Pero ¿hay algún otro que sea más cómodo que una podadera expresamente hecha para eso? -Evidentemente no. -¿No diremos que es ésa su función? -Sí. -¿Comprendes ahora que la función de una cosa es lo que sólo ella puede hacer, o lo que hace mejor que otra? -Comprendo, y lo que dices me parece cierto. -Perfectamente. Todo aquello que está dotado de una función particular, ¿no posee asimismo una virtud que le es propia? Y, volviendo a los ejemplos de que me he servido ya, ¿no dijimos que los ojos tienen su función? -Sí. -¿Tienen, entonces, una virtud que les es propia? -Sí. -¿No ocurre otro tanto con las orejas y con todas las demás cosas? -Sí. -Detente un instante. ¿Podrían los ojos cumplir su función si no poseyesen la virtud que les es propia, o si, en llegar de esa virtud, tuviesen el vicio contrario? -¿Y cómo habrían de poder; porque sin duda te refieres a la ceguera, que sustituiría a la facultad de ver? -Poco importa cuál sea la virtud propia de los ojos; no es eso lo que yo quiero saber. Lo que pregunto únicamente, en general, es si cada cosa cumple bien su función gracias a la virtud que le es propia, y mal por el vicio contrario. -Así es como dices. -Según eso, las orejas, privadas de su virtud propia, cumplirían mal su función. -Sí.- -¿No puede decirse otro tanto de todas las cosas? -Tal creo.

-Veamos ahora esto. ¿No posee el alma su función, que ninguna otra cosa fuera de ella puede cumplir, como es pensar, regir, deliberar, y así sucesivamente? ¿Cabe atribuir esas funciones a ninguna otra cosa que no sea el alma, y no tenemos derecho a decir que son propias de ésta? -Cierto es. -¿No es la de vivir otra de las funciones del alma? -Ciertísimamente. -¿No posee también el alma su virtud peculiar? -Sin duda. -Privada de esa virtud, podrá jamás cumplir como es debido sus funciones? -Imposible es eso. -Por consiguiente, ¿será de toda necesidad necesario que el alma perversa piense y rija mal, y que, por el contrario, la que sea buena haga bien todo eso? -Necesario es de todo punto que así sea.

-Pero ¿no hemos quedado de acuerdo

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

en que la justicia es una virtud, y la injusticia un vicio del alma? -En eso convinimos. Por tanto, el alma justa y el hombre justo vivirán bien, y el hombre injusto vivirá mal. -Así debe ser, según lo que antes dijiste. -Mas el que vive bien, es dichoso, y desdichado el que vive mal. -¿Quien lo duda? -Por consiguiente, el justo es dichoso, y desdichado el injusto. -Sea. -Pero no tiene nada de ventajoso el ser desdichado, mientras que lo es, en cambio el ser dichoso. -¿Quién te dice lo contrario? -¿Es falso, por tanto, divino Trasímaco, que la injusticia sea más ventajosa que la justicia? -Regálate con esos razonamientos, Sócrates, y que ése sea tu festín de las Bendidias (26).

-A tí te lo debo, puesto que te has adulciguado, abandonando la cólera que contra mi te animaba. Y, sin embargo, no he sido obsequiado como yo hubiera querido; pero la culpa es mía, y no tuya. Me ha ocurrido lo que a los glotones, que se precipitan sobre todos los manjares según van apareciendo, y que ninguno saborean. Antes de haber resuelto perfectamente la primera cuestión planteada acerca de la naturaleza de la justicia, he escudriñado si era vicio o virtud, habilidad o ignorancia. Otra cuestión vino luego a atraversarse en nuestro camino; a saber, si la injusticia es más ventajosa que la justicia; y no pude por menos de abandonar la cuestión primera para pasar a esta otra. De suerte, que nada he aprendido en toda nuestra conversación; porque, si no sé qué es la justicia, ¿cómo podré saber si es virtud o no, y si aquel que la posea será dichoso o desventurado?

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

4. ARISTOTELES

Aristóteles nace en el 384 a.C. en Estagira, hijo de un comerciante rico y en el 367 se establece en Atenas para ser discípulo de Platón, asimilando las enseñanzas del maestro y elaborando su propio sistema filosófico: el realismo aristotélico.

Estando siempre junto a los gobernantes se da tiempo para fundar una escuela de retórica y de su fecunda obra destacan las de moral y política: Etica a Eudemo, Etica a Nicómaco, la Política, y la Constitución de Atenas.

Posteriormente se hace cargo de la educación de Alejandro Magno, funda el Liceo. Se convierte en el filósofo más importante de la Grecia Clásica y muere en la isla de Eubea en el año 322 a.C.

En su obra "La Política" Aristóteles hace un estudio comparativo de las constituciones de 158 ciudades, de donde deriva la síntesis en un cuadro de formas constitucionales de gobierno:

Si el gobierno lo ejerce	forma pura	forma impura
una persona	monarquía	tiranía
unos pocos	aristocracia	oligarquía
muchos	democracia	demagogia

La filosofía del Derecho aristotélica -al igual que la platónica- acentúa el carácter educativo del Derecho para el desarrollo de la virtud en los hombres. Sin embargo Aristóteles va más allá en el desarrollo de la teleología jurídica: toda creación de la ley deberá interpretarse en función del fin último.

Ante el problema de la igualdad como sinónimo de justicia, Aristóteles establece una distinción entre la igualdad numérica y la igualdad proporcional; en la primera todo hombre es o significa una unidad igual a todos y cada uno de los demás; en tanto que la proporcional otorga a cada hombre aquello a que tiene derecho en función de sus capacidades, habilidades, estudio, etc., en una clara meritocracia que persiste hasta nuestros días.

Ante la meritocracia la justicia en tanto dar a cada quien lo que le corresponde, implicaría que le corresponde aquello a lo cual se hace merecedor, no lo que es suyo en estricta justicia.

Aristóteles hace también una diferenciación entre justicia distributiva y justicia correctiva; en la primera se trata de que a igual logro se otorgue igual recompensa lo que puede observarse en el Derecho público; en tanto que en la segunda lo que busca es que se corrijan y eliminen desigualdades producidas por ilícitos, lo que le ubica en el ámbito del Derecho civil y penal.

Toda esta argumentación fortalece a la doctrina del iusnaturalismo.

En efecto, Aristóteles "insiste en la necesidad de distinguir entre los juicios, según deriven lo justo de la naturaleza del caso y se funden en la general y obicua naturaleza humana, o aquellos otros que provienen de determinado punto de vista de una comunidad legal determinada". (Friedrich).

Sin embargo pese al reconocimiento de un Derecho natural y universal, éste no puede ser invocado en un con-

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

flicto con la norma positiva, pues evidentemente será ésta la que impere. Se demuestra así cómo la justicia y la igualdad se quedan en el discurso filosófico, en la realidad el Derecho sigue siendo una forma de ejercicio del poder. Aristóteles aborda el problema de la retórica judicial, tan desarrollada por los sofistas quienes distorsionan todas las causas ocultando la verdad o deformándola, para trastocar los procedimientos judiciales mediante el hábil uso de la retórica. Pero al reconocer en el Derecho las funciones de educar, mantener la paz y resolver conflictos, las tareas sociales del abogado quedan claramente delimitadas.

Una aportación importante para la filosofía del Derecho Penal es la diferenciación que hace Aristóteles en aquellos actos que, aún cuando en sí mismos son idénticos y causan el mismo daño, se distinguen sin embargo por el elemento subjetivo que les motiva, ya que pueden ser resultado de una intencionalidad consciente o de una circunstancia meramente accidental o fortuita. Incluso la conducta intencional puede estar afectada por impulsos irracionales o bien ser simple efecto del libre y consciente albedrío. Esta cuestión ha sido rescatada y puesta al día por el finalismo, de gran influencia en el Derecho Penal actual.

También en el tema de la equidad Aristóteles muestra ideas sumamente adelantadas:

"Es equitativo perdonar la debilidad humana y no fijarse en la ley sino en el legislador; no en la letra de la ley sino en la intención del legislador; no en los actos mismos sino en el propósito moral; no en la parte sino en el todo; no en lo que un hombre es ahora sino en lo que ha sido siempre o generalmente; recordar lo bueno y no los malos tratos; los beneficios recibidos más que los concedidos; soportar los agravios con paciencia; estar dispuesto a apelar al juicio de la razón, más que a la violencia; preferir el arbitraje antes que la sala del tribunal, pues el árbitro tiene siempre presente la equidad mientras que el juez sólo marca la ley. Bástenos esta definición de la equidad" (Retórica).

En la Etica nicomaquea Aristóteles señala que el legislador hace bueno al ciudadano al habituarlo, por medio de la ley a ser un hombre de bien. Sin embargo en "La Política" se aclara a qué tipo de hombres se refiere: los ciudadanos, "Los trabajadores -afirma- son casi todos esclavos. Nunca una República bien ordenada los admitirá entre los ciudadanos, o si los admite, no les concederá la totalidad de los derechos cívicos, derechos que deben quedar reservados para los que no necesitan trabajar para vivir".

Al igual que Platón, Aristóteles justifica la existencia de clases sociales y defiende la estratificación como algo natural; en "La Política" afirma:

"Si cada instrumento, en efecto, pudiera trabajar por sí mismo al recibir una orden o al adivinarla -como las estatuas de Dédalos o los trípodes de Vilcano 'que se presentaban solos, según dice el poeta, a las reuniones de los dioses'-, si las lanzaderas tejiesen solas, si el arco se moviese solo sobre la cítara, los empresarios no necesitarían obreros, ni los patrones, esclavos".

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

ETICA NICOMAQUEA POLITICA

ARISTOTELES

DE LA JUSTICIA. Con relación a la justicia y a la injusticia hay que considerar en qué acciones consisten, qué clase de posición intermedia es la justicia, y entre cuáles extremos es lo justo el término medio.

Este estudio lo haremos con arreglo al mismo método que en las discusiones precedentes.

Todos, a los que vemos, entienden llamar justicia aquel hábito que dispone a los hombres a hacer cosas justas y por el cual obran justamente y quieren las cosas justas. De igual modo con respecto a la injusticia, pues por ella los hombres obran injustamente y quieren las cosas injustas. Asentemos, por tanto, estas proposiciones a manera de esbozo y por vía de preámbulo.

No pasan las cosas del mismo modo en las ciencias y facultades que en los hábitos. La misma facultad y ciencia, a lo que parece, trata de los contrarios; pero el hábito contrario no es de los contrarios. Así, de la salud no resultan efectos contrarios, sino solamente saludables; por lo cual decimos de alguien que anda con salud cuando anda como lo haría el que está sano.

Ahora bien, a menudo un hábito contrario se conoce por su contrario, y muchas veces también los hábitos se conocen por los sujetos en que están. Si la buena disposición corporal es conocida, conócese también la mala disposición; y por otra parte, de los cuerpos que están en buena disposición se infiere la buena disposición y de ésta los cuerpos que la tienen. Si la buena disposición es la consistencia de la carne, la mala disposición será de necesidad la flojedad de la carne, y lo que engendra la buena disposición será lo que produce la consistencia en la carne.

Acontece casi de ordinario que si un grupo de contrarios se toma en varios sentidos, el otro grupo se toma también en varios sentidos; y si, por ejemplo, esto pasa con lo justo, otro tanto pasará con lo injusto y la injusticia. Ahora bien, la justicia y la injusticia se entienden, a lo que parece, en muchos sentidos, aunque por ser muy cercana una significación de la otra, la ambigüedad nos escapa, y no es tan manifiesta como cuando se aplica a cosas muy distantes entre sí, que difieren grandemente una de otra por su aspecto, como por ejemplo, cuando se llama con la misma palabra kleis (llave) la clavícula de un animal y el instrumento con que cerramos las puerta. Tomemos, pues, como punto de partida el determinar en cuántos sentidos se dice de uno que es injusto.

Son, pues, tenidos por injustos el transgresor de la ley, el codicioso y el inicuo o desigual; de donde es claro que el justo será el observante de la ley y de la igualdad. Lo justo, pues, es lo legal y lo igual; lo injusto lo ilegal y lo desigual.

Puesto que el injusto es codicioso, lo será con relación a los bienes, no a todos, sino a aquellos de que dependen la prosperidad y la adversidad, los cuales son siempre bienes tomados absolutamente,

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

aunque para alguno no lo sean siempre. Ahora bien, los hombres desean esos bienes y los buscan, aunque no deberían obrar así, sino hacer votos por que los bienes que lo son absolutamente lo sean también para ellos y escoger entonces las cosas que son bienes para ellos.

El injusto no siempre toma para sí lo más, sino también lo menos en cosas absolutamente malas. Pero como el mal menor se juzga ser un bien en cierto sentido, y la codicia lo es del bien, por esto el que busca el mal menor puede pasar por codicioso. Llamémosle desigual, puesto que este término comprende tanto lo más como lo menos y es común a ambos.

Dado que al transgresor de la ley lo hemos visto como injusto y al observante de la ley como justo, es claro que todas las cosas legales son de algún modo justas. Los actos definidos por la legislación son legales, y de cada uno de ellos decimos que es justo. Ahora bien, las leyes se promulgan en todas las materias mirando ya el interés de todos en común, ya al interés de los mejores o de los principales, sea por el linaje, sea por algún otro título semejante.

Así pues, en un sentido llamamos justo a lo que produce y protege la felicidad y sus elementos en la comunidad política. Porque la ley prescribe juntamente hacer los actos del valiente, tales como no abandonar las filas, ni huir, ni arrojar las armas; y los del temperante, como no cometer adulterio ni incurrir en excesos; y los del varón manso, como no herir ni hablar mal de nadie, y lo mismo en las otras virtudes y fechorías, ordenando unas cosas, prohibiendo otras, rectamente la ley rectamente establecida, menos bien la improvisada a la ligera.

La justicia así entendida es la virtud perfecta, pero no absolutamente, sino en relación a otro. Y por esto la justicia nos parece a menudo ser la mejor de las virtudes; y ni la esfrella de la tarde ni el lucero del alba son tan maravillosos (1). Lo cual decimos en aquel proverbio:

En la justicia está toda virtud en compendio.

Es ella en grado eminente la virtud perfecta. Es perfecta porque el que la posee puede practicar la virtud con relación a otro, y no sólo para sí mismo, porque muchos pueden practicar la virtud en sus propios asuntos, pero no en sus relaciones con otro. Y por esto merece aprobación el dicho de Bías (3) de que "el poder mostrará al hombre", puesto que el gobernante está precisamente en la comunidad y para otro. Por lo cual también la justicia parece ser la única de las virtudes que es un bien ajeno, (4) porque es para otro. Para los demás, en efecto, realiza el bienestar, para el gobernante o para un asociado. Si el peor de los hombres es el que emplea su maldad contra sí mismo, y contra sus amigos, el mejor, a su vez, no es el que emplea la virtud para sí mismo, sino para otro: obra por cierto difícil.

La justicia así entendida no es una parte de la virtud, sino toda la virtud, como la injusticia contraria no es una parte del vicio, sino el vicio todo. En qué difieran esta justicia y la virtud, es patente por lo que hemos dicho. La virtud y la justicia son lo mismo en sus existir, pero en su esencia lógica no son lo mismo, sino que, en cuanto es para otro, es justicia, y en cuanto es tal hábito en absoluto, es virtud.

II. Indagamos, empero, la justicia como

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

parte de la virtud, porque hay una justicia de esta especie, según decimos; y de la misma manera queremos tratar de la injusticia particular.

He aquí la prueba. El que hace el mal en las demás maldades, comete injusticia ciertamente, pero no muestra codicia. Así, el que arroja el escudo por cobardía, o el que habla malcriadamente por su condición difícil, o el que no socorre con sus riquezas por avaricia. Mas cuando alguno obra codiciosamente, muchas veces no obra por ninguno de esos vicios, y ciertamente no por todos juntos, pero sí por cierta perversidad, ya que lo censuramos, y por injusticia. De consiguiente, hay alguna otra injusticia como parte de la injusticia total, y cierta especie de lo injusto como parte de lo injusto total que consiste en transgredir la ley.

A más de esto, si uno comete adulterio por motivo de lucro y lo obtiene, y otro, al contrario, pagando por ello y sufriendo una pérdida económica por su conscupiscencia, éste pasará por desenfrenado más bien que por codicioso, mientras que aquél será injusto, pero no desenfrenado, pues es claro que obra por lucrar.

Más aún: en todas las otras injusticias se da siempre la atribución a un viejo especial, como si cometió adulterio, se atribuye al desenfreno; si golpeó, a la cólera; en cambio, si lucró, a ningún vicio puede atribuirse sino a la injusticia.

Así, es manifiesto que al lado de la injusticia total hay otra injusticia particular y que recibe el mismo nombre, porque su definición está contenida en el mismo género. Ambas reciben su significación de la relación de un hombre con otro; pero la una se refiere al honor o a la riqueza o a la salud o a todas las cosas de este orden si pudiéramos comprenderlas con un nombre, y su motivo es el placer proveniente del lucro, mientras que la otra se refiere a todo aquello con que tiene que ver el hombre virtuoso.

Que hay, pues, varias injusticias, y que una es especial y diferente de la virtud total, es evidente. Tratemos de comprender ahora cuál es y cuáles son sus atributos.

Hemos distinguido dos sentidos de lo injusto, a saber, lo ilegal y lo desigual y dos de lo justo, a saber, lo legal y lo igual. La injusticia de que se ha hablado en primer lugar es la que se refiere a la ilegalidad.

Pero puesto que lo desigual y lo ilegal no son lo mismo, sino diferentes, como la parte respecto del todo (porque todo lo desigual es ilegal, pero no todo lo ilegal es desigual), lo injusto y la injusticia como desigualdad no son lo mismo, sino diferentes de lo injusto y la injusticia como ilegalidad, una como parte, otra como el todo; porque la injusticia en sentido particular es una parte de la injusticia total, y de la misma manera la justicia en un sentido de la justicia en el otro. hemos de tratar, por ende, de la justicia parcial y de la injusticia parcial, y por el mismo tenor de lo justo y de lo injusto.

Dejemos de lado la justicia y la injusticia coextensivas con la virtud total, y de las cuales la una consiste en el uso de la virtud total con relación a otro, y la otra del vicio. Es claro cómo habría de definir lo justo y lo injusto con arreglo a ellas. Sobre poco más o menos, la mayor parte de los actos prescritos por la ley son también los que proceden de la virtud total. La ley ordena vivir según cada una de las virtudes, así como prohíbe vivir según cada

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

vicio en particular. Y los actos que producen la virtud total son también de la competencia de las leyes, o sea todas las prescripciones legales relativas a la educación para el bien común. En cuanto a la educación particular, según la cual se es hombre de bien hablando en absoluto, dilucidaremos después si es del dominio de la ciencia política o de otra, pues quizá no sea lo mismo en todos los casos el concepto de hombre bueno y el de buen ciudadano.

De la justicia particular y de lo justo según ella, una forma tiene lugar en las distribuciones de honores o de riquezas o de otras cosas que puedan repartirse entre los miembros de la república, en las cuales puede haber desigualdad e igualdad entre uno y otro. La otra forma desempeña una función correctiva en las transacciones o conmutaciones privadas. De ésta, a su vez hay dos partes, como quiera que de las transacciones privadas unas son voluntarias y otras involuntarias. Voluntarias son, por ejemplo, la venta, la compra, el préstamo de consumo, la fianza, el comodato, el depósito, el salario. Llámase voluntarias porque el principio de semejantes relaciones es voluntario. De las involuntarias, unas son clandestinas, como el hurto, el adulterio, el envenenamiento, la alcahuetería, la corrupción del esclavo, el asesinato por alevosía, el falso testimonio. Otras son violentas, como la sevicia, el secuestro, el homicidio, el robo con violencia, la mutilación, la difamación, el ultraje.

III. Puesto que el injusto es desigual y lo injusto es lo desigual, claro está que hay algún término medio de lo desigual, que es lo igual. Porque en toda acción en que hay lo más y lo menos hay también lo igual. Si, pues, lo injusto es lo desigual, lo justo será lo igual; lo cual sin otra razón lo estiman así todos. Y puesto que lo igual es un medio, lo justo será también una especie de medio.

Ahora bien, lo igual supone por lo menos dos términos. Lo justo, por tanto, debe de necesidad ser medio e igual (y relativo a algo y para ciertas personas) (5). En tanto que medio, lo es entre ciertos términos que son lo más y lo menos; en tanto que igual, supone dos cosas; en tanto que justo, ciertas personas para quienes lo sea. Siendo así, lo justo supone necesariamente cuatro términos por lo menos: las personas para las cuales se da algo justo, que son dos, y las cosas en que se da, que son también dos. y la igualdad será la misma para las personas que en las cosas, pues como están éstas entre sí, estarán aquéllas también. Si las personas no son iguales, no tendrán cosas iguales. De aquí los pleitos y las reclamaciones cuando los iguales tienen y reciben porciones no iguales, o los no iguales porciones iguales. Lo cual es manifiesto además por el principio de que debe atenderse al mérito. Todos reconocen que lo justo en las distribuciones debe ser conforme a cierto mérito; sólo que no todos entienden que el mérito sea el mismo. Los partidarios de la democracia entienden la libertad; los de la oligarquía, unos la riqueza, otros el linaje; los de la aristocracia, la virtud.

Así lo justo es algo proporcional. Lo proporcional no es propio tan sólo del número como unidad abstracta, sino del número en general. La proporción es una igualdad de razones y se da en cuatro términos por lo menos.

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

Que la proporción discreta esté compuesta de cuatro términos, es evidente; pero también la proporción continua, porque ésta emplea un término como si fuesen dos, y lo repite. Al decir, por ejemplo: "como la línea A es a la línea B, así la línea B es a la línea C", se enuncia dos veces la línea B, de modo que tomando dos veces la línea B, cuatro serán los términos de la proporción. Pues lo justo está también en cuatro términos, por lo menos, y la razón en una pareja es la misma que las que hay en la otra pareja, porque las líneas que representan las personas y las cosas están divididas de la misma manera. Como el primer término es al segundo, así el tercero al cuarto; y alternando, como el primero es al tercero, así el segundo al cuarto. Así, el total estará en la misma relación con el total, lo cual se lleva a cabo por medio de una distribución que acopla los términos dos a dos, y si se combinan entre sí, la adición será justa. De esta suerte, la unión del primer término con el tercero y la del segundo con el cuarto es lo justo en la distribución (6) y lo justo es entonces un medio entre extremos desproporcionados, porque lo proporcional es un medio y lo justo es lo proporcional. (Los matemáticos llaman a ésta proporción geométrica. En la proporción geométrica, en efecto, el total es al total como cada uno de los términos con relación al otro.) Pero esta proporción no es continua, porque no hay numéricamente para la persona y para la cosa un término único.

Lo justo es, pues, lo proporcional; lo injusto lo que está fuera de la proporción, lo cual puede ser en más y en menos. Esto es lo que acontece en la práctica: el que comete injusticia tiene más; el que la sufre, menos de lo que estaría bien.

En el mal es a la inversa: el mal menor está en concepto de bien comparado con el mal mayor. El mal menor es preferible al mayor; ahora bien, lo preferible es un bien, y cuanto más preferible, mayor bien.

Tal es, pues, una de las dos formas de lo justo.

IV. La otra forma que resta es lo justo correctivo, que se da en las transacciones privadas, tanto en las voluntarias como en las involuntarias.

Lo justo tiene aquí otra forma distinta de lo justo anterior. Lo justo distributivo, en efecto, se refiere a las cosas comunes, y es siempre conforme a la proporción antes dicha. Si se hace la distribución de las riquezas comunes, se hará según la razón que guarden entre sí las aportaciones particulares. Lo injusto, por su parte, siendo lo opuesto a lo justo, consiste en estar fuera de dicha proporción. Mas lo justo en las transacciones privadas, por más que consista en cierta igualdad, así como lo injusto en cierta desigualdad, no es según aquella proporción, sino según la proporción aritmética. Es indiferente, en efecto, que sea un hombre bueno el que haya defraudado a un hombre malo, o el malo al bueno, como también que sea bueno o malo el que haya cometido adulterio. La ley atiende únicamente a la diferencia del daño y trata como iguales a las partes, viendo sólo si uno cometió la injusticia y otro la recibió, si uno causó un daño y otro lo resintió.

En consecuencia, el juez procura igualar esta desigualdad de que resulta la injusticia. Cuando uno es herido y otro hiere, o cuando uno mata y otro muere, la pasión y la acción están divididas en partes des-

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

iguales, y el juez trata entonces de igualarlas con el castigo, retirando lo que corresponda del provecho del agresor. De estos términos nos servimos de una manera general en semejantes casos, bien que en algunos no sea nombre apropiado el de provecho, aplicado al que ha herido, o el de pérdida en la víctima. Sin embargo, todas las veces que un daño pueda ser medido, a un extremo se le llama pérdida y al otro provecho. Así, siendo lo igual un medio entre lo más y lo menos, el provecho y la pérdida son respectivamente más y menos de manera contraria: más de lo bueno y menos de lo malo son provecho, y lo contrario, pérdida. Y como entre ambas cosas el medio es lo igual y es lo que llamamos justo, síguese que lo justo correctivo será, por tanto, el medio entre la pérdida y el provecho.

Por esta razón, todas las veces que los hombres disputan entre sí, recurren al juez. Ir al juez es ir a la justicia, pues el juez ideal es, por decirlo así, la justicia animada. Las partes buscan en el juez como un medio entre ellas; y de aquí que en algunos lugares se llame a los jueces mediadores, como dando a entender que cuando alcanzan el medio alcanzan la justicia. Lo justo es, pues, un medio, puesto que el juez lo es.

Ahora bien, el juez restaura la igualdad; y como si hubiese una línea dividida en partes desiguales, aquello en que el segmento más grande excede a la mitad lo separa el juez y lo añade al segmento más pequeño. y cuando el todo ha sido dividido en dos mitades, se dice que cada uno tiene lo suyo, o sea cuando reciben partes iguales. Lo igual es aquí el medio entre lo mayor y lo menor según la proporción aritmética. Y por esto lo justo se llama así (dikaion) porque indica la divisón en dos mitades (dixa), como si se dijera "partido en dos" (díxaion) y el juez (dikastês) fuera el que parte en dos (dixastês).

Si, dadas dos cantidades iguales, se quita una parte a una y se la añade a la otra, ésta excederá a la otra en dos veces dicha parte, porque si sólo se hiciera la sustracción, sin hacer después ninguna adición, una de las dos cantidades excedería a la otra en sólo una vez dicha parte. De manera que la cantidad mayor excede al medio en una parte, así como el medio excede en una parte también a la cantidad de que se hizo la sustracción. Y por este modo sabremos lo que es preciso quitar al que tiene más, y lo que es preciso añadir al que tiene menos. Al que tiene menos es preciso añadirle aquello en que el medio lo excede, y al que tiene más hay que quitarle aquello en que excede al medio. Sean tres líneas AA' BB', CC' iguales entre sí. De AA' quitemos el segmento AE y añadamos a CC' el segmento CD. Así, la línea entera DCC' excede a la línea EA' por el segmento CD y por el segmento CF, y por tanto a la línea BB' por el segmento CD:

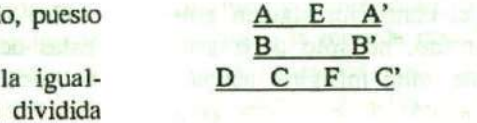

(Lo mismo acaece en las demás artes. Estas desaparecerían si lo que el elemento paciente recibe no fuese tanto y tal como lo que produce el elemento agente, y de la misma cantidad y cualidad).

Estos nombres de pérdida y de provecho han venido de los cambios voluntarios. Del que tiene más de lo que era antes suyo se dice que hay obtenido un prove-

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

cho, y del que tiene menos de lo que tenía al principio, que ha sufrido una pérdida. Así pasa, por ejemplo, en las compras y ventas, y en todos los otros casos en que la ley deja libertad de contratación. Pero cuando no se obtiene ni más ni menos, sino que las partes tienen lo que tenían por sí mismas, se dice que cada uno tiene lo suyo, y no hay pérdida ni provecho. Por tanto, lo justo es el medio entre cierto provecho y cierta pérdida en las transacciones no voluntarias, y consiste en tener una cantidad igual antes que después.

V. Paréceles a algunos que la reciprocidad o el talión es simplemente lo justo. Los pitagóricos así lo afirmaron al definir lo justo simplemente como el sufrir uno mismo lo mismo que hizo a otro. Pero el talión no está en consonancia ni con la justicia distributiva ni con la correctiva, por más que pretenda decirse que ésta es la justicia de Radamanto:

Si uno padece lo que hizo, ésta será la recta justicia.

En muchos casos el talión está en desacuerdo con la justicia; como por ejemplo, si uno que tiene cargo público golpeó a otro, no por eso ha de recibir a su vez un golpe; y si por el contrario, alguien golpea a un magistrado, no sólo debe golpearse al culpable, sino infligirle además otro castigo. Y a más de esto, hay gran diferencia entre un acto voluntario y uno involuntario.

Sin embargo, en el intercambio social esta especie de justicia mantiene el vínculo social; pero aun aquí la reciprocidad debe ser según la proporción y no según la igualdad. Devolviendo lo proporcional a lo recibido es como se conserva la ciudad. Porque los hombres buscan o devolver mal por mal, pues si así no lo hiciesen pensarían que vivían en un estado de esclavitud, o al contrario, tratan de obtener bien por bien, pues si no, no habría cambio, y es por el cambio por el que los hombres se mantienen unidos. Y por esto se ha levantado en lugar prominente el templo de las Gracias, para estimular la retribución, ya que esto es lo propio de la gratitud, porque es un deber corresponder con un servicio a quien nos ha hecho una gracia, y aun tomar otras veces una graciosa iniciativa.

Ahora bien, la reciprocidad proporcional la produce la conjunción en diagonal. Sea un arquitecto en el punto A, un zapatero en el punto B, una casa en el punto C, un zapato en el punto D (7). El arquitecto debe recibir del zapatero una porción del trabajo de éste y darle a su vez en cambio algo suyo. Si hay en primer lugar igualdad proporcional entre los bienes, y si hay en seguida reciprocidad, se efectuará el resultado indicado. En caso contrario, la transacción no será igual ni se sostendrá el intercambio, porque bien podría ser, ya que nada lo impide, que el trabajo del uno valga más que el del otro; ahora bien, es preciso igualarlos.

Lo mismo acaece en las demás artes. Estas desaparecerían si lo que el elemento paciente recibe no fuese tanto y tal como lo que produce el elemento agente y de la misma cantidad y cualidad. Según esto, entre dos médicos no puede haber intercambio, pero sí entre un médico y un agricultor, y en general entre los que son diferentes y no iguales, pero a quienes es preciso igualar.

Por tanto, todas las cosas entre las cuales hay cambio deben de alguna manera poder compararse entre sí. Pues para

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

esto se ha introducido la moneda, que viene a ser en cierto sentido un intercambio. Todas las cosas son medidas por ella y por la misma razón el exceso que el defecto, determinando cuántos zapatos equivalen a una casa o a cierta cantidad de víveres. Es preciso que la proporción entre el arquitecto y el zapatero corresponda a la de tantos zapatos por la casa o los víveres. Si no hay esto, no habrá transacción ni intercambio, y no habrá tal proporción si no son iguales de algún modo las cosas cambiadas.

Todas las cosas, por tanto, deben ser medidas por una, como se ha dicho antes. En realidad de verdad, esta medida es la necesidad, la cual mantiene unidas todas las cosas. Si de nada tuviesen los hombres necesidad, o las necesidades no fuesen semejantes, no habría cambio, o el cambio no sería el mismo. Mas por una convención la moneda ha venido a ser el medio de cambio representativo de la necesidad. Por esta razón ha recibido el nombre de moneda (nómisma) porque no existe por naturaleza, sino por convención (nómôi), y en nosotros está alterarla y hacerla inútil.

Habrá, pues, reciprocidad cuando se hayan igualado las prestaciones, de manera que la relación entre el agricultor y el zapatero sea la misma que entre el producto del zapatero y el del agricultor. Sin embargo, no es en el momento del cambio cuando hay que proceder en un esquema de proporción, pues de ese modo uno de los extremos tendría ambos excesos, sino cuando ambas partes están aún en posesión de lo suyo. En este momento ambos son iguales y pueden asociarse precisamente porque puede establecerse entre ellos esta igualdad. Sea el labrador A; el alimento que produce, C; el zapatero B y su producto, estimado como igual al alimento, D. Si no pudiera establecerse de este modo la reciprocidad, no habría comercio.

Que la necesidad mantiene unidos a los hombres como cierto elemento común, es manifiesto desde el momento que si dos personas no tienen necesidad una de otra o parte de ambas o por lo menos de una sola, no harán cambios. y al contrario, sí los harán cuando uno necesita de lo que el otro tiene, por ejemplo, de vino, permitiendo en este caso los magistrados la exportación de trigo. Y así, conviene que se igualen lo uno con lo otro.

Para los cambios futuros, si de momento no se tiene necesidad de nada, la moneda está a nuestra disposición como un fiador que nos asegura que tendremos la cosa cuando de ella necesitemos, pues debe ser posible que quien aporta dinero pueda tomar algo en cambio.

La moneda, por su parte, está sujeta también a variaciones, no pudiendo siempre valer lo mismo. Con todo, tiende a ser más estable que las cosas que mide. Por lo cual es menester que todas las cosas reciban su precio, pues así habrá siempre cambio, y habiéndolo, habrá asociación. Es, pues, la moneda como una medida que iguala todas las cosas, haciéndolas conmensurables. No habría asociación si no hubiera cambio, ni cambio si no hubiera igualdad, ni igualdad si no hubiera conmensurabilidad. A la verdad, es imposible que cosas tan diferentes lleguen a ser conmensurables, mas para satisfacer a la demanda pueden llegar a serlo suficientemente en la práctica. Debe, pues, haber un patrón común que ha de ser fijado por consentimiento, razón por la cual se le

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

llamá moneda (nómisma). La moneda hace conmensurables todas las cosas, pues todo se mide por la moneda. Sea A una casa; B diez minas; C una cama. Sea A la mitad de B, es decir que el valor de la casa sean cinco minas o su equivalente. Si, por otra parte, la cama C es la décima parte de B, es claro cuántas camas equivalen a una casa, es decir cinco camas. Que de este modo era el cambio antes que hubiese moneda, es manifiesto, puesto que no hay diferencia alguna entre dar cinco camas por una casa y dar el valor de cinco camas.

Que es lo injusto y qué lo justo, está, pues, declarado. Definidos ambos, resulta evidente que la acción justa es un medio entre cometer injusticia y sufrir injusticia, pues aquello es tener más y estotro tener menos. La justicia es también una posición intermedia, pero no del mismo modo que las otras virtudes, sino porque es propia del medio, así como la injusticia lo es de los extremos. La justicia es la cualidad por la cual se llama justo al que obra lo justo por elección, y que sabe distribuir entre él y otro, lo mismo que entre dos extraños, no de modo que le toque a él más y a su prójimo menos si la cosa es deseable, y al contrario si es nociva, sino a cada uno lo proporcionalmente igual, y lo mismo cuando distribuye entre dos extraños.

La injusticia, al contrario, es relativa a lo injusto, que es el exceso y el defecto de lo provechoso o de lo nocivo, respectivamente, fuera de proporción. Por lo cual la injusticia es exceso y defecto en el sentido de que resulta en exceso y defecto, a saber: en lo que respecta al injusto, en exceso de lo provechoso y en defecto de lo nocivo, en tanto que en lo que respecta a los demás, si bien el resultado es el mismo en conjunto, la proporción puede ser violada en cualquier sentido. Y en el acto injusto tener menos es sufrir injusticia, y tener más cometer injusticia.

He aquí lo que teníamos que decir, de la manera que queda expuesto, sobre la justicia y la injusticia, definiendo la naturaleza de cada cual, lo mismo que sobre lo justo y lo injusto en general.

VI. Puesto que puede acontecer que quien comete una injusticia no sea un injusto, preguntémonos cuáles son las injusticias que hay que cometer para ser ya injusto en cada especie de injusticia, ya se trate del ladrón, del adúltero o del bandido. ¿O es que no habrá ninguna diferencia? Porque puede un hombre ayuntarse con una mujer y saber con quién, pero no bajo el imperio de la deliberación, sino por pasión. Por cierto que comete injusticia; mas con todo, no es injusto, como tampoco es ladrón el que hurtó, ni adúltero el que cometió adulterio, y lo mismo en los demás casos.

Cuál es la relación que guarda la reciprocidad con la justicia, queda dicho con antelación. Pero no debe ocultársenos que lo que indagamos es tanto lo absolutamente justo como lo justo político, o sea lo justo entre los asociados para la suficiencia de la vida, y que son libres e iguales; bien sea proporcional o numéricamente. De manera que entre quienes esto no se cumple, no habrá en sus relaciones mutuas justicia política, sino una especie de justicia y por semejanza. Lo justo, en efecto, existe sólo entre hombres cuyas relaciones mutuas están gobernadas por ley; y la ley existe para hombres entre quienes hay injusticia, puesto

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

que la sentencia judicial es el discernimiento de lo justo y de lo injusto. Y entre quienes puede haber injusticia, pueden también cometerse actos injustos (por más que no en todos los que cometen actos injustos se pueda decir que haya injusticia) y tales actos consisten en atribuirse más de lo debido de los bienes en absoluto, y menos de lo debido de los males en absoluto.

Por este motivo no permitimos que gobierne el hombre, sino la ley, porque el hombre ejerce el poder para sí mismo y acaba por hacerse tirano. Pero el magistrado es el guardián de lo justo; y si de lo justo, también de lo igual. Si el magistrado es justo, no se atribuye, según la opinión general, nada excesivo, porque no se adjudica más de lo debido de los bienes en sí, a no ser una porción proporcional a sus méritos. y así, el magistrado justo trabaja para los demás; y por esto se dice que la justicia es el bien de los demás, según quedó afirmado con antelación. En consecuencia, hay que asignar al magistrado cierta retribución, la cual consiste en honores y prerrogativas. Los que no encuentran suficientes tales recompensas se transforman en tiranos.

La justicia del amo y la del padre no es la misma que la de los ciudadanos, sino semejante; porque no hay injusticia en sentido absoluto con lo que es de uno mismo; ahora bien, el siervo y el hijo, mientras no llega a cierta edad y se separa del padre, son como parte del padre y del señor, y nadie elige deliberadamente dañarse a sí mismo, y por tanto no hay injusticia con respecto a aquéllos. No cabe aquí lo injusto ni lo justo político, porque una y otra cosa, según vimos, lo son de acuerdo con la ley y se dan entre personas naturalmente sujetas a la ley, es decir entre personas que participan igualmente en el gobierno activo y en el pasivo. De aquí que la justicia exista más bien con relación a la esposa que con relación a los hijos y a los esclavos; sólo que se trata entonces de la justicia doméstica, diferente ella también de la política.

VII. De lo justo político una parte es natural, otra legal. Natural es lo que en todas partes tiene la misma fuerza y no depende de nuestra aprobación o desaprobación. Legal es lo que en un principio es indiferente que sea de este modo o del otro, pero que una vez constituídas las leyes deja de ser indiferente; por ejemplo, pagar una mina por el rescate de un prisionero, o sacrificar una cabra y no dos ovejas, así como también lo legislado en casos particulares, como ofrecer sacrificios en honor de Brasidas, (8), y los ordenamientos en forma de decretos.

Paréceles a algunos que todas las normas son de derecho legal, dando como razón que lo que es por naturaleza es inmutable y tiene dondequiera la misma fuerza, como el fuego, que quema aquí lo mismo que en Persia, mientras que, por el contrario, vemos cambiar las cosas tenidas por justas.

No pasan las cosas así precisamente, aunque sí en cierto sentido. Por más que entre los dioses la mudanza tal vez no exista en absoluto, entre nosotros todo lo que es por naturaleza está sujeto a cambio, lo cual no impide que ciertas cosas sean por naturaleza y que algunas otras no sean por naturaleza.

De las cosas susceptibles de ser de otro modo, cuáles son por naturaleza y cuáles no, sino por disposición de la ley,

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

y por convención, es manifiesto, aun en el supuesto de que unas y otras estén sujetas a mudanza. Y la misma distinción se aplicará en todas las otras cosas. Porque naturalmente la mano derecha es de más fuerza, y con todo cabe la posibilidad de que cualquier hombre llegue a ser ambidextro.

Las cosas que son justas por convención y conveniencia son semejantes a las medidas. No en todas partes son iguales las medidas para el vino y para el trigo, sino que son mayores en las compras al por mayor y menores en las ventas al por menor. Pues del mismo modo las cosas justas que no son naturales, sino por humana disposición, no son las mismas en todas partes, como no lo son las constituciones políticas, aunque en todas partes haya una solamente que es por naturaleza la mejor.

Cada una de las normas justas y legales es como lo general con relación a los casos particulares. Nuestros actos son muchos, pero cada norma es única, puesto que es general.

Hay diferencia entre la acción injusta y lo injusto, así como entre la acción justa y lo justo. Lo injusto lo es por naturaleza o por disposición de la ley. Esto mismo, cuando se ejecuta, es una acción injusta; pero antes de ejecutarse no lo es aún, sino sólo algo injusto. Y otro tanto con respecto al acto de justicia, por más que el término general sea más bien "acción justa", y el término "acto de justicia" se aplique a la corrección de una injusticia. En cada una de estas cosas hemos de considerar más tarde cuáles son sus formas, cuántas y cuáles los objetos a que pueden referirse.

VIII. Siendo las acciones justas y las injustas las que acabamos de decir, se comete injusticia o se obra justamente cuando alguno ejecuta tales actos voluntariamente. Cuando procede involuntariamente, ni comete injusticia ni obra justamente sino por accidente, porque aconteció ser justo o injusto lo que hacía. Si un acto es o no un acto de injusticia (o de justicia) se determina por su carácter voluntario e involuntario. Si es voluntario se le censura, y es al mismo tiempo un acto de injusticia. De manera que puede acontecer que un acto sea injusto sin ser aún un acto de injusticia si no se le añade el ser voluntario.

Llamo voluntario, como he dicho anteriormente, lo que alguno hace entre las cosas que dependen de él, con conciencia y sin ignorar a quién, ni con qué, ni por qué; por ejemplo a quién hiere y con qué y por qué motivo. Y en cada uno de estos respectos deben excluirse el error y la fuerza, como sería si uno, tomándole otro la mano, hiriese a un tercero; claro es que no habría obrado voluntariamente, porque el acto no dependió de él. Puede suceder también que alguien hiera a su padre creyendo que se trata tan sólo de un hombre o de cualquiera de los presentes, pero ignorando que es su padre. Distinciones análogas podrían hacerse en razón del motivo y de todas las demás circunstancias de la acción. Así, todo lo que se ignora, o que sin ignorarlo no depende del agente, o que es por fuerza, es involuntario. Muchas cosas impuestas por la naturaleza las hacemos y las padecemos sabiéndolas, y de las cuales, sin embargo, ninguna es voluntaria ni involuntaria, como envejecer o morir.

Así también los actos pueden ser jus-

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

tos o injustos sólo por accidente. Si una persona entrega un depósito a pesar suyo y por miedo, no se dirá que hace un acto justo ni que obra justamente sino por accidente. Y de la misma manera, si forzado y contra su voluntad no devuelve el depósito, habrá que decir que sólo por accidente obra injustamente y hace un acto injusto.

De los actos voluntarios unos se hacen por elección y otros sin elección, siendo por elección los que han sido objeto de una deliberación previa, y sin elección los hechos sin previa deliberación.

Así pues, hay tres especies de daños en las relaciones sociales. Los causados por ignorancia son errores cuando se obra sin darse cuenta ni de la persona afectada, ni del acto, ni del instrumento, ni del fin, como cuando no se pensó arrojar un proyectil a una persona, o no este proyectil, o no a esta persona, o no con tal fin, sino que el resultado fue de otro modo de como se pensó (como si se lanzó el proyectil no para herir, sino para pinchar) o la persona herida o el proyectil distintos de los que se supuso. Ahora bien, cuando el daño se produce contrariamente a una razonable previsión, es una desgracia; cuando no contrariamente a una razonable previsión, pero sin maldad, es un error culpable. Hay error culpable cuando el principio de la ignorancia está en el agente; hay desgracia cuando está fuera de él. Cuando se obra conscientemente, pero sin previa deliberación, se comete un acto injusto, como todo lo que se hace por cólera y por otras pasiones que en los hombres son necesarias y naturales. Quienes por tales motivos perjudican y son responsables de tales errores, obran injustamente y los actos resultantes son injustos; sin embargo, quienes los hacen no son aún por ello injustos ni malvados, porque tal daño no procede de maldad. Mas cuando se obra por elección deliberada, se es injusto y malvado.

Por esto júzgase acertadamente que los actos inspirados en la cólera no proceden de premeditación, porque el principio de la acción no es el que obra por cólera, sino el que lo ha encolerizado. En estos casos, además, no se discute sobre si los hechos han pasado así o no, sino sobre su justicia, ya que la injusticia aparente ha provocado la cólera. No es como en los contratos, en que se discute sobre los hechos, desde el momento que uno de los contratantes es necesariamente de mala fe, a no ser que disputen sobre algo que puedan haber olvidado. En el primer caso, al contrario, se está de acuerdo en el hecho, y sólo se discute si se obró justamente (ya que quien ha causado una injuria deliberadamente no puede ignorar haberlo hecho) pensando uno que se le causó injusticia, y el otro que no.

Si se daña con deliberación, se comete injusticia, y por estos actos injustos el que comete injusticia es injusto, ya sea que viole la proporcionalidad o la igualdad. De la misma manera, el hombre es justo cuando practica la justicia por deliberación, y practica la justicia sólo cuando obra voluntariamente.

De los actos voluntarios unos son excusables; otros son inexcusables. Los yerros que se cometen no sólo con ignorancia sino además por ignorancia, son excusables, mientras que los que se cometen no por ignorancia, sino ignorantemente por alguna pasión que no es natural ni humana, son inexcusables.

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

IX. Suponiendo que hayamos definido suficientemente el sufrir injusticia y el hacerla, podría preguntársenos en primer lugar si es verdad lo que dijo Eurípides en estas extrañas palabras:

Maté a mi madre, para decirlo brevemente.

¿Con mi voluntad y la de ella,
o sin mi voluntad ni la de ella?"

¿Es realmente posible que alguien de su voluntad sufra injusticia, o no más bien el sufrir injusticia es siempre involuntario, así como, al contrario, cometer injusticia es siempre voluntario? ¿O será lo primero siempre voluntario o siempre involuntario (así como es siempre voluntario cometer injusticia) o unas veces voluntario y otras involuntario? Y otro tanto podría preguntarse en la justicia que se recibe. Como el obrar justamente es siempre voluntario, parecería razonable establecer una oposición semejante en cada caso, es decir, que tanto el sufrir injusticia como el recibir justicia sean igualmente voluntarios o involuntarios. Parecería, sin embargo, paradójico sostener que recibir justicia sea siempre voluntario, ya que algunos reciben justicia contra su voluntad.

Podríamos también preguntarnos si todo el que padece un acto injusto sufre una injusticia, o si no pasará con la injusticia que se sufre lo que con la injusticia que se hace. Por accidente, en efecto, puede suceder que como agente o paciente tenga uno parte en los actos justos; y es claro que lo mismo puede acontecer en los actos injustos. Así como no es lo mismo cometer actos injustos que practicar la injusticia, tampoco lo es sufrir actos injustos que sufrir injusticia, y lo mismo en lo que ve a practicar la justicia y a recibir la justicia. Es imposible sufrir injusticia si no hay alguno que obre injustamente, ni recibir justicia si no hay alguno que obre justamente.

Pero si obrar injustamente es simplemente dañar a alguno voluntariamente, y voluntariamente significa que se conoce a quien se va a dañar y con qué y cómo, síguese que el hombre incontinente voluntariamente se daña a sí mismo, y que voluntariamente sufre injusticia, y que es posible, por ende, que uno obre injustamente consigo mismo. Esta es también una de las cuestiones dudosas, si puede uno cometer injusticia consigo mismo. Podría ser, además, que voluntariamente y por vicio de incontinencia se recibiera un daño de otro que a su vez lo cause voluntariamente, de manera que también entonces sufriría aquél voluntariamente injusticia. ¿O no será incorrecta la definición que hemos dado, de tal modo que sea preciso añadir a aquello de dañar sabiendo a quién y con qué y cómo esto otro: contra la voluntad de la otra parte? Si así fuese, podría alguien dañarse voluntariamente, y sufrir actos injustos, pero nadie sufriría injusticia voluntariamente, porque nadie quiere hacerse injusticia, ni aún el incontinente. Lo que pasa es que el incontinente obra contra su voluntad, porque nadie quiere lo que no estima como un bien, y el incontinente hace lo que no entiende que debe hacer.

A más de esto, el que da lo suyo, como dice Homero (10) que daba Glauco a Diomedes,

Armadura de oro por armadura de bronce,

y el precio de cien reses por el de nueve.

no sufre injusticia, porque de él depende

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

dar; pero sufrir injusticia no depende de él, sino que es menester que haya otra persona que lo trate injustamente. Es manifiesto, por tanto, que no es cosa voluntaria sufrir injusticia.

De las cuestiones que nos habíamos propuesto, dos nos quedan por tratar: quién obra injustamente, si el que al distribuir da a alguno más de lo que merece, o el que lo recibe; y si puede uno obrar injustamente consigo mismo.

Si se acepta la primera alternativa, o sea que quien distribuye es el que obra injustamente, y no el que recibe en demasía, sígnese que si uno asigna a otro, consciente y voluntariamente, más de lo que se da a sí mismo, este tal hará injusticia consigo. Es lo que parecen hacer las gentes modestas, como quiera que el hombre honesto es amigo de tomar para sí lo menos. ¿O no será esto así de sencillo? Porque a lo mejor estos hombres reciben más de otro bien, como puede ser la gloria o la intrínseca dignidad moral. A más de que la dificultad se resuelve atendiendo a la definición del obrar injusto, porque el que distribuye en la forma dicha, nada sufre contra su voluntad; así que por este concepto no padece injusticia, sino que, si acaso, experimenta un daño.

Es manifiesto, además, que el que distribuye es el que obra injustamente, pero no siempre el que recibe en demasía, porque no obra injustamente aquel a quien le toca lo injusto, sino aquel que voluntariamente puede hacer lo injusto, es decir, aquel en quien la acción tiene su origen, el cual está en el que distribuye, pero no en el que recibe.

Asimismo, puesto que el hacer se entiende en muchos sentidos, y en uno de ellos puede decirse que las cosas inanimadas matan, o que lo hace la mano o el esclavo por orden de su señor, resulta de esto que quien recibe en demasía no obra injustamente, aunque sí hace cosas injustas.

A más de esto, si el que distribuye emite un fallo por ignorancia, no obra injustamente según lo justo legal, ni es injusto el fallo en este sentido, aunque en otro sí es injusto, puesto que una cosa es lo justo legal y otra lo justo primordial. Pero si con conocimiento ha sentenciado injustamente, entonces se habrá apropiado una parte excesiva, sea de gratitud, sea de venganza. Tal como si recibiera su parte del despojo, el hombre que por estos motivos ha juzgado injustamente ha recibido en demasía, por más que al participar en el despojo no reciba un campo en compensación del campo que adjudica, sino plata.

Piensan los hombres que está en su mano obrar injustamente, y que por esto es cosa fácil la justicia. Pero no es asi. Ayuntarse con la mujer del vecino, herir a su prójimo, deslizar dinero en mano de otro para sobornarlo, es fácil y está en nuestro poder; pero hacer estas cosas así o así dispuestos, no es fácil ni está en nuestro poder. Igualmente se piensa que no requiere especial sabiduría conocer las cosas justas y las injustas, como quiera que no es difícil comprender las cosas que las leyes declaran. Pero es que estas cosas no son las cosas justas sino por accidente. Mas el saber cómo deben hacerse las acciones y cómo deben efectuarse las distribuciones justas, esto es mayor faena que conocer lo que conviene a la salud. Y aún en medicina, conocer la miel, el vino, el eléboro, el cauterio, la amputación, es fácil; pero saber cómo deben

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

aplicarse para la salud y a quién y cuándo, es obra de tanto tamaño como ser uno médico.

Por esta misma razón piensan también los hombres que el obrar injustamente no es menos propio del hombre justo que del injusto, porque el justo no será menos, sino más capaz aún de hacer cada uno de dichos actos injustos, pues podría tener comercio con la mujer de otro o descargar un golpe, así como el valiente podría arrojar su escudo, y volviendo espaldas, echar a correr en esta o en aquella dirección. Pero el acobardarse y el obrar injustamente consiste no en hacer tales cosas (salvo por accidente), sino en hacerlas con tal disposición, así como el curar y el sanar no consisten en cortar o no cortar, en dar una medicina o en no darla, sino en hacerlo de cierto modo.

Las cuestiones de justicia no existen sino entre quienes participan de los bienes absolutos, y que pueden recibir de ellos una parte excesiva o defectuosa. Porque hay algunos para quienes nunca puede haber exceso en el disfrute de ellos, como son por ventura los dioses. Hay otros para quienes ninguna parte de ellos es provechosa, que son los incurablemente malos, a los cuales todos los bienes son nocivos. Y hay otros, en fin, que retiran de ellos provecho hasta cierto punto; y por esto la justicia es algo humano.

X. En seguida debemos hablar de la equidad y lo equitativo, y de la relación que guardan la equidad con la justicia y lo equitativo con lo justo.

Como resultado de su examen, percíbese que no son cosas absolutamente idénticas, pero tampoco diferentes genéricamente. Porque unas veces alabamos lo equitativo y al varón equitativo a tal punto que por vía de alabanza extendemos el concepto a todas las otras virtudes y llegamos a sustituir el término de bueno por el de equitativo, mostrándolo más equitativo como lo mejor. Pero otras veces, cuando nos atenemos a la lógica de los conceptos, parece absurdo que lo equitativo, si es algo que cae fuera de lo justo, pueda ser laudable. O lo justo no es bueno, o lo equitativo no es justo si es diferente; o si ambos son buenos, son lo mismo.

De estas razones, poco más o menos, viene la dificultad en el caso de la equidad. En cierto modo, sin embargo, todas esas expresiones son correctas y no hay en ellas nada contradictorio. Lo equitativo, en efecto, siendo mejor que cierta justicia, es justo; y por otra parte, es mejor que lo justo no porque sea de otro género. Por tanto, lo justo y lo equitativo son lo mismo; y siendo ambos buenos, es, con todo, superior lo equitativo.

Lo que produce la dificultad es que lo equitativo es en verdad justo, pero no según la ley, sino que es un enderezamiento de lo justo legal. La causa de esto está en que toda ley es general, pero tocante a ciertos casos no es posible promulgar correctamente una disposición en general. En los casos, pues, en que de necesidad se ha de hablar en general, por más que no sea posible hacerlo correctamente, la ley toma en consideración lo que más ordinariamente acaece, sin desconocer por ello la posibilidad de error. Y no por ello es menos recta, porque el error no está en la ley ni en el legislador, sino en la naturaleza del hecho concreto, porque tal es, directamente, la materia de las cosas prácticas.

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

En consecuencia, cuando la ley hablare en general y sucediere algo en una circunstancia fuera de lo general, se procederá rectamente corrigiendo la omisión en aquella parte en que el legislador faltó y erró por haber hablado en términos absolutos, porque si el legislador mismo estuviera ahí presente, así lo habría declarado, y de haberlo sabido, así lo habría legislado.

Por tanto, lo equitativo es justo, y aun es mejor que cierta especie de lo justo, no mejor que lo justo en absoluto, sino mejor que el error resultante de los términos absolutos empleados por la ley. Y ésta es la naturaleza de lo equitativo: ser una rectificación de la ley en la parte en que ésta es deficiente por su carácter general.

La causa de que no todo pueda determinarse por la ley es que sobre ciertas cosas es imposible establecer una ley, sino que hace falta un decreto. Porque para lo indefinido la regla debe también ser indefinida, como la regla de plomo usada en la arquitectura de Lesbos, regla que se acomoda a la forma de la piedra y no permanece la misma. Pues así también el decreto se acomoda a los hechos.

Está, pues, manifiesto qué es lo equitativo, y que es justo, y mejor que cierta especie de lo justo. Evidente es también, por lo dicho, quién es el hombre equitativo. El que elige y practica actos como los indicados, y que no extrema su justicia hasta lo peor, antes bien amengua su pretensión, por más que tenga la ley en su favor, es equitativo; y la equidad es el hábito descrito, siendo cierta especie de justicia y no un hábito diferente.

XI. Si puede o no cometerse injusticia consigo mismo, es patente por lo que queda dicho. Porque entre los actos justos están los actos conformes con todas las virtudes y prescritos por la ley. Por ejemplo, la ley no autoriza a darse la muerte, y lo que la ley no autoriza, lo prohíbe. A más de esto, cuando con violación de la ley uno causa un daño a otro (como no sea para devolver el daño recibido) y lo hace voluntariamente, es reo de injusticia, entendiéndose que el agente voluntario es el que sabe a quién y con qué daña. Mas el que por cólera se da de puñaladas, lo hace voluntariamente y contra la recta razón, lo cual no lo permite la ley; por tanto, comete una injusticia. Pero ¿contra quién? ¿No diremos que contra la ciudad, y no contra sí mismo? Porque en cuanto a él, voluntariamente padece y nadie sufre injusticia voluntariamente. Y por esto la ciudad castiga tales hechos, y cierto deshonor acompaña al que se destruye a sí mismo, (11) estimándose que ha cometido una injusticia para con la ciudad.

Además, según lo que se dijo en el sentido de que un hombre es injusto por el solo hecho de obrar injustamente, sin ser por ello totalmente malo, no es posible que se cometa injusticia consigo mismo. (Este caso es diferente del anterior, porque en este sentido el injusto es un perverso, como puede serlo el cobarde, mas sin tener toda la perversidad, de suerte que la acción injusta no manifiesta la maldad en general.) De otro modo, en efecto, resultaría que estaría en poder del mismo individuo quitarse y adjudicarse simultáneamente la misma cosa; lo cual es imposible, puesto que lo justo y lo injusto de necesidad han de darse siempre entre varios. Además, el acto injusto es voluntario y por elección y primero, pues no se estima que obre injustamente el que

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

devuelve lo que ha sufrido y porque lo ha sufrido. Pero el que se daña a sí mismo, padece y hace simultáneamente las mismas cosas. Además, si un hombre pudiese ser injusto consigo mismo, sucedería que voluntariamente sufriría injusticia. A todo lo cual hay que añadir que sin la comisión de alguna injusticia particular, nadie obra injustamente; pero nadie comete adulterio con su propia mujer, ni allana su morada horadando su propio muro, ni hurta lo suyo.

En general, lo de obrar injustamente consigo mismo queda resuelto por la precisión que hemos dado con respecto a la cuestión de si puede uno recibir injusticia voluntariamente.

Por lo demás, es evidente que son dos cosas malas recibir injusticia y cometer injusticia: lo primero es tener menos, lo segundo más del término medio, que es como la salud en la medicina y la buena disposición en la gimnástica. Con todo, es peor cometer injusticia, porque cometer injusticia trae consigo la maldad y es censurable, bien se trate de la maldad completa y absoluta o de la que se le aproxima, ya que no todo lo voluntario es con maldad. Recibir injusticia, en cambio, no lleva consigo maldad ni injusticia por parte de la víctima. En sí mismo, pues, es menos malo recibir injusticia, aunque nada impide que por accidente pueda ser un mal mayor. Pero esta circunstancia no debe tenerse en cuenta, como no la tiene el arte en su dominio cuando afirma que una pleuresía es dolencia mayor que un tropezón, por más que pueda suceder que éste sea en algún caso mayor por accidente, si acontece que el que tropieza caiga y sea capturado y venga a morir a manos del enemigo.

Por metáfora y por semejanza puede decirse que lo justo existe, si no de uno para consigo mismo, si para ciertas partes de uno, aunque no lo justo en su pleno sentido, sino lo justo entre el señor y el esclavo o entre el marido y la mujer. Porque éstas son las relaciones en que está la parte del alma dotada de razón con respecto a la parte irracional. Considerando estas partes es como puede creerse que hay injusticia consigo mismo, porque en esas partes puede sufrirse algo contra sus propias tendencias, y por ende puede haber en ellas cierta justicia en sus relaciones recíprocas, como la hay entre el gobernante y el gobernado.

Sean, pues, de esta manera nuestra descripción de la justicia y de las otras virtudes morales.

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

5. CICERON

Marco Tulio Cicerón (106-43 a.C.) es reconocido como el gran abogado de la Roma imperial y como representante de los estoicos, escuela de filosofía fundada por Zenón (350-260 a.C.) para quien el derecho natural era idéntico a la ley de la razón, de acuerdo a la siguiente argumentación:

El hombre forma parte de la naturaleza cósmica, es una criatura esencialmente racional que, al seguir los dictados de la razón, conduce su existencia de acuerdo con las leyes de su propia naturaleza.

El Derecho y la Justicia tienen como base -para los estoicos- a la razón: fuerza universal del cosmos.

Por lo que existe un derecho natural común, basado en la razón, universalmente válido en todo el cosmos, con postulados obligatorios para todos los hombres en todas partes del mundo. la filosofía estoica tiene como base el principio de la igualdad de todos los hombres.

Cicerón intentó desarrollar esta filosofía en la Roma imperialista y por tanto esclavista. En efecto Roma provoca guerras por rivalidad comercial pero sobre todo para proveerse del botín de guerra: oro y esclavos.

Se dice que la conquista de las Galias por Julio César proporcionó más de un millón de esclavos, y que el mismo César en una sola oportunidad vendió más de cincuenta mil. En las grandes casas romanas, un esclavo especial era ya un signo de miseria. Relata Anibal Ponce que Cicerón le reprochaba a Pisón, como un signo de mal gusto, que el mismo esclavo que recibía a las visitas desempeñara otras funciones en la cocina.

El circo con que se entretenía al pueblo significaba el destino como gladiadores para los esclavos rebeldes y el símbolo de la severidad del orden social.

En la llamada "edad de oro", según los estoicos, existió una comunidad de hombres libres e iguales que fue destruida por la aparición del egoísmo y la ambición, de la pasión y el ansia de poder. Se destruyó en consecuencia el Derecho natural por lo que la razón tuvo que inventar medios e instituciones adaptadas a la nueva realidad moral de la humanidad degenerada, lo que constituyó un Derecho natural relativo o imperfecto.

Sin embargo legisladores y filósofos deben intentar acercarse en lo posible a los postulados de aquel Derecho natural absoluto y perfecto, fomentando con las disposiciones vigentes, la libertad e igualdad de todos los hombres, evitando discriminaciones de raza o sexo, impidiendo cualquier tipo de opresión y contribuyendo al establecimiento de una comunidad humana universal, conforme a los dictados de la razón.

Cicerón intentó impregnar la filosofía estoica a la legislación romana, caracterizada por su utilidad práctica e inmediata, al margen de especulaciones inútiles. Marco Tulio Cicerón consideraba a la justicia como emanación del Derecho natural:

"El verdadero Derecho es la recta

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

razón, conforme a la naturaleza; es de aplicación universal, inmutable y eterna; llama al hombre al bien con sus mandatos y le aleja del mal mediante sus prohibiciones" (De República).

La filosofía del Derecho de los estoicos contrasta en sus postulados de igualdad de los hombres, con la existencia de la esclavitud. Por lo que Séneca, filósofo estoico romano luchó por una regularización más humana de la esclavitud.

Claudio emperador romano decretó que un esclavo que hubiese sido abandonado por su amo, por razón de enfermedad o vejez, quedase libre. Adriano prohibió a los amos matar a los esclavos sin sentencia de un magistrado, dar tormento al margen de procesos, las prisiones privadas y la venta de esclavos a proveedores de gladiadores a los circos.

Antonio Pío estableció que los esclavos que hubiesen sido maltratados podían quejarse a los magistrados.

Estas medidas se debían también a factores económicos, ya que disminuía el número de esclavos y había necesidad de conserva la fuerza de trabajo de los que quedaban; pero en todo caso dichas reformas coinciden con el Derecho natural y sus postulados, cuya importancia es indudable para la historia de la filosofía del Derecho.

Para la filosofía jurídica de los estoicos y, por tanto de Cicerón, el Derecho es la expresión de las leyes de la naturaleza humana y puede apreciarse en razonamientos como los siguientes:

Los estoicos rebasaron la estructura de la Polis griega y establecieron que la humanidad es una colectividad que todo lo abarca: Dios, Estado y Leyes.

La diferencia entre los hombres no radica en que pertenezcan a una polis, sino sólo en que sean sabios reconociendo la doctrina de los estoicos, o en que sean necios y la nieguen.

La única manera de conocer el Derecho es a través de la filosofía, no deriva de las decisiones de los pretores ni de las Tablas de la Ley.

– La filosofía del Derecho de Cicerón sistematiza los principios del iusnaturalismo y les impregna del alto sentido ético de la escuela estoica: una vida decente, no hacer mal a nadie y dar a cada quien lo suyo, según el Digesto, y -lo agrega Cicerón- reverenciar a los Dioses; cumplir los deberes para con la patria, los padres y los parientes; gratitud y disposición para perdonar; respeto a los superiores en edad, sabiduría o condición; además de veracidad, cortesía y bondad. Todas estas son características de una vida recta, base y contenido del Derecho natural, como esencia de todo orden jurídico.

El mismo Cicerón fue ejemplo de su filosofía, tanto en su vida particular como en las diversas funciones que desempeñó: cuestor, pretor, cónsul y procónsul; así como en la valiente denuncia contra la corrupción del gobernador Verres, la conspiración de Catilina y aún contra Marco Antonio. Posturas que provocaron su muerte después de haber destacado como jurista, escritor, orador, y gran pensador universal.

"Somos servidores de la ley, a fin de poder ser libres". (Cicerón. Pro Cluentio).

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

6. JESUS

La influencia del cristianismo imperó en toda la edad media y perdura en muchos aspectos hasta nuestros días.

En la filosofía del Derecho el iusnaturalismo fue adaptado a la doctrina de la Iglesia cristiana, es decir, aislado de su íntima conexión con el universo físico y transplantado al ámbito estrictamente espiritual, transformándose en un Derecho divino por su origen y ser; la teleología y la axiología jurídicas tendrán de igual manera el nexo indisoluble con los fines y valores del cristianismo, así como el conocimiento del Derecho -como todo saber en el feudalismo- dependerá de la revelación divina.

Los principios del cristianismo se han organizado en los siguientes aspectos:

I. Afirmación de la existencia de un solo Dios, creador "Ex-nihilo", del universo y su materia, infinito y perfecto.

II. Proclamación de la espiritualidad, racionalidad e inmortalidad del alma y de su libre albedrío.

III. Defensa de la idea de la libertad humana conciliable con la omnipotencia, la omniesencia y la providencia divina.

IV. Conexión de las verdades naturales con las sobrenaturales, de la filosofía con la Revelación.

V. Reconocimiento del origen y del fin común de todos los hombres, de la unidad específica, de su fraternidad inspirada en los preceptos de amor y de claridad sancionada por el Código más universal: el Decálogo. Expresión de un sistema de ideas, dogmas y enseñanzas que hacen del Cristianismo una Religión Universal que salva toda frontera y rebasa toda idea de nacionalismo.

VI. Síntesis de una doctrina moral que se resume en la virtud de la caridad, que armoniza la misericordia y la justicia, el orden natural y el sobrenatural y que se caracteriza:

a) por inculcar en el hombre la aspiración a la perfección.

b) Por enriquecer la vida interior y estimular la conciencia de su propia dignidad.

c) Por reformar la personalidad, estimulando la natural tendencia del hombre a la sociabilidad y a la comunidad.

VII. Principio de civilización y germen fecundo de un Derecho nuevo cuyas características esenciales consisten en proclamar:

1º El valor del individuo y de la persona humana como ser de fines superiores y absolutos que no pueden quedar absorbidos por la voluntad de otro hombre, ni por la decisión del Estado;

2º La igualdad fundamental y la fraternidad de todos los hombres, bajo la universal paternidad de Dios;

3º La inviolabilidad de la vida humana contraria al homicidio, al suicidio, al aborto, a los combates de los gladiadores, etc.;

4º La dignificación, la exaltación y el aprecio del trabajo y el menosprecio de las riquezas.

5º La afirmación del origen del poder y su suprema aspiración al bien

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/6MwFaL

común.

6º La condenación de predominio de la fuerza, la lucha contra la rudeza de las costumbres;

7º La incesante cruzada para combatir la esclavitud, inculcando el deber de dar buen trato a los esclavos, fomentando las emancipaciones, protegiendo la libertad de los emancipados y creando instituciones dedicadas a la redención de cautivos;

8º La elevación y preeminencia de la institución del matrimonio, defendiendo la libertad del consentimiento y la validez del vínculo, procurando la publicidad del matrimonio, señalando impedimentos, etc;

9º la rehabilitación y dignificación de la mujer, como madre, esposa y noble compañera del hombre;

10º La transformación del concepto de patria potestad, con el predominio de la idea del deber sobre la idea del Derecho;

11º La condenación de la usura y la proclamación del deber de caridad y asistencia;

12º La afirmación del aspecto ético y de la función social de la propiedad;

13º El fomento de la sucesión testamentaria e introducción de la institución de los albaceas;

14º La adopción de un sistema espiritualista de contratación, basado en el libre consentimiento de los contratantes e inspirado en la buena fe y en la equidad; y

15º El influjo decisivo de su doctrina en las instituciones del Derecho Penal y del Derecho Procesal (San Minjuijon, Luño Peña y González Díaz Lombardo).

La doctrina cristiana se encuentra en el Nuevo Testamento que comprende los cuatro evangelios de Mateo, Marcos, Juan y Lucas; los Hechos de los Apóstoles; las Epístolas de San Pablo; las Epístolas canónicas y el Apocalípsis.

DR © 1992. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/